



ANALES DEL CONCEJO

DE BOGOTÁ, D.C.

PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 2805 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO. SEPT. 13 DEL AÑO 2018

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 414 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EN LA SECRETARIA DE SALUD EL PROYECTO DE APOYO AL DERECHO A LA PROCREACION EN LAS MUJERES CON ENDOMETRIOSIS”.....	7624
PROYECTO DE ACUERDO N° 415 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL FESTIVAL DE CINE DE BOGOTA COMO UNA ACTIVIDAD DE INTERES CULTURAL”.....	7632
PROYECTO DE ACUERDO N° 416 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 376 DE 2009” MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS SICOACTIVAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN BOGOTÁ”.....	7642
PROYECTO DE ACUERDO N° 417 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 595 DE 2015, Y SE CONCEDE EL LIBRE ACCESO AL PERSONAL UNIFORMADO DE LA FUERZA PÚBLICA AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO”.....	7656
PROYECTO DE ACUERDO N° 418 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA PROMOVER UNA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO A LA ACTIVIDAD QUE HACEN LOS BICITENDEROS Y BICIMENSAJEROS EN BOGOTA D.C.”.....	7668
PROYECTO DE ACUERDO N° 419 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA BICICLETAS EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	7683
PROYECTO DE ACUERDO N° 346 DE 2018 SEGUNDO DEBATE “POR EL CUAL SE PROMUEVEN ACCIONES PARA LA ATENCION RESPETUOSA, DIGNA Y HUMANA DE LA CIUDADANIA Y SE FORTALECE Y VISIBILIZA LA FUNCION DEL DEFENSOR DEL CIUDADANO EN LAS ENTIDADES DEL DISTRITO Y SE MODIFICA EL ARTICULO 3 DEL ACUERDO 630 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.....	7697

PROYECTO DE ACUERDO N° 414 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EN LA SECRETARIA DE SALUD EL PROYECTO DE APOYO AL DERECHO A LA PROCREACION EN LAS MUJERES CON ENDOMETRIOSIS”

EXPOSICION DE MOTIVOS

La endometriosis es una enfermedad que afecta a las mujeres durante su vida reproductiva, ésta viene creciendo de forma acelerada en el mundo, por lo que es necesario que se tomen las medidas necesarias para alertar y a la vez generar mecanismos de control, educación, prevención y atención a las mujeres, esta enfermedad afecta en promedio al 15 % de las mujeres en edad fértil, un 30% de las mujeres con esterilidad y un 50% de las pacientes en las que coexiste esterilidad y dolor pélvico crónico.

La endometriosis es un problema que afecta el útero de la mujer y su salud reproductiva, muchas mujeres desconocen esta enfermedad, lo que la hace más grave, esta se produce cuando el tipo de tejido que normalmente recubre el útero, crece en otro lugar como en los ovarios, detrás del útero o incluso en el intestino o la vejiga, lo que causa dolor en el abdomen, la parte baja de la espalda o en las áreas pélvicas, ocasionando períodos menstruales muy abundantes y generando infertilidad.

Es tal el daño de la endometriosis en la arquitectura del útero, los ovarios y las trompas que hoy en día podemos aseverar que el 70% de las mujeres con trastornos de fertilidad padecen algún grado de la enfermedad. El compromiso para la fertilidad puede aparecer en cualquiera de sus cuatro grados: mínima, leve, moderada y severa. Se podría pensar que en la paciente que tiene pocos focos el compromiso de dolor o para la reproducción no es tan severo. Pero no es así. La endometriosis no respeta esa afectación y en casos leves en el diagnóstico endoscópico, puede haber mucha sintomatología mientras que en los severos podría no ser tan marcada.

Se estima que entre el 25 y el 50% de las mujeres infértiles sufren endometriosis, una afección que puede tardar varios años en diagnosticarse, y para la que existen diversas opciones terapéuticas.

Según estadísticas de la Asociación Colombiana de Endometriosis e Infertilidad una de cada diez mujeres entre los 25 y los 35 años Sufre de esta enfermedad, con base a las estadísticas del DANE para el 2017 en Bogotá esta cifra asciende 72.546 mujeres.

PROYECCIONES DE POBLACION 2005 – 2017

TOTAL POR SEXO Y GRUPO DE EDAD ENTRE 25 AÑOS HASTA 35 AÑOS, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

Año	Total	Hombres	Mujeres	Población de Mujeres que Sufren de Endometriosis (10%)
2005	1.253.567	599.237	654.330	65.433
2006	1.279.160	611.077	668.083	66.808
2007	1.307.308	623.885	683.423	68.342
2008	1.335.687	636.860	698.827	69.883
2009	1.360.837	648.850	711.987	71.199
2010	1.380.673	659.171	721.502	72.150
2011	1.395.785	668.085	727.700	72.770
2012	1.405.534	675.222	730.312	73.031
2013	1.411.424	681.165	730.259	73.026
2014	1.416.140	686.975	729.165	72.917
2015	1.421.576	693.364	728.212	72.821
2016	1.427.076	700.202	726.874	72.687
2017	1.432.829	707.370	725.459	72.546

Fuente: DANE.

La idea del presente proyecto de acuerdo es generar mecanismos de prevención, detección y atención de esta enfermedad en la población de mujeres más vulnerables y de escasos recursos, pues evidente que el mayor registro de padecimiento de la enfermedad está asociada a la condición de pobreza de las mujeres pues por su condición no pueden acceder a diagnóstico y tratamiento de esta enfermedad.

OBJETIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El principal objetivo de esta iniciativa es minimizar por medio de la prevención, promoción y atención la afectación que tiene una enfermedad como la endometriosis en las mujeres de nuestra ciudad, busca prevenir que esta enfermedad siga teniendo incidencia en la salud reproductiva de las mujeres que sin saberlo empiezan a padecer esta enfermedad, así mismo atender y prestar el tratamiento necesario a las mujeres que la están padeciendo con el fin de mejorar su calidad de vida.

MARCO JURIDICO

Constitución Política de Colombia

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la

independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

ARTICULO 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

LEY ESTATUTARIA 1551 DE 2015. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.

Artículo 2°. Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.

Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

DECRETO 2968 DE 2010. Por el cual se crea la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos.

Artículo 1°. Objeto. El presente decreto tiene por objeto crear la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos con el fin de armonizar las políticas orientadas a la formulación e implementación de planes

programas y acciones necesarias para la ejecución de las políticas relacionadas con la promoción y garantía de los derechos sexuales y reproductivos.

Acuerdo 645 de 2016 Plan de Desarrollo Distrital Bogotá para Todos.

Artículo 17. Atención integral y eficiente en salud

El objetivo de este programa es el desarrollo conceptual, técnico, legal, operativo y financiero de un esquema de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a partir de la identificación, clasificación e intervención del riesgo en salud, basándose en un modelo de salud positiva, corresponsabilidad y autocuidado, riesgo compartido, salud urbana y en una estrategia de Atención Primaria en Salud Resolutiva, que se soporta en equipos especializados que ofrecen servicios de carácter esencial y complementario y que cubren a las personas desde el lugar de residencia hasta la institución hospitalaria, pasando por los Centros de Atención Prioritaria en Salud y un esquema integrado de urgencias y emergencias.

JUSTIFICACION DEL PROYECTO DE ACUERDO

Teniendo en cuenta que los derechos sexuales y reproductivos son una parte fundamental de los Derechos Humanos y se encuentran desarrollados, tanto en la Constitución Política de Colombia de 1991, como en diferentes Pactos, Conferencias, Convenios y Convenciones Internacionales, así mismo la Organización Mundial de la Salud considera la infertilidad como una enfermedad del sistema reproductivo, es necesario que el Concejo de Bogotá adopte las medidas necesarias para atender a las mujeres que padecen esta enfermedad, la jurisprudencia ha reconocido que el derecho a la salud debe atender y adoptar acciones afirmativas tendientes a garantizar este derecho.

JURISPRUDENCIA . Sentencia T-528/14

En este fallo Sin embargo, la Corte sostuvo que, tras 23 años de la Constitución de 1991, la salud reproductiva sigue siendo un “derecho en donde puede reconocerse una insuficiencia de regulación y una opacidad de la jurisprudencia de la Corporación, que en la actualidad merece ser tomado en consideración, máxime cuando la disponibilidad del servicio en relación con los centros de fertilidad ha aumentado en el país en comparación con la década anterior”.

DERECHO A LA REPRODUCCION HUMANA Y DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN SU FACETA DE SALUD REPRODUCTIVA.

La infertilidad se reitera, es considerada por la Organización Mundial de la Salud como una enfermedad del sistema reproductivo que afecta la salud de las personas que la sufren. Si bien, la Sala reconoce que esta enfermedad no involucra gravemente la vida y, no necesariamente, la dignidad o a la integridad personal, en un aspecto determinante de la condición general de la salud, sí puede interferir negativamente en otras dimensiones vitales

cuando la paternidad/maternidad hace parte del proyecto de vida de la persona o la pareja. Esta situación pone en evidencia que hay una dimensión prestacional del derecho a la salud en la cual no se ha avanzado en lo absoluto, y que deja desprotegido a un sector de la población que demanda servicios médicos para el tratamiento de su infertilidad, como lo tiene para otra cualquier causa de salud. Así las cosas, el Estado debe adoptar acciones afirmativas tendientes a incluir en el sistema de seguridad social en salud técnicas o procedimientos de reproducción asistida, como es el caso de la fertilización in vitro, por constituir servicios médicos que pueden ayudar a superar esta afectación en la salud reproductiva del paciente. No hacerlo, puede resultar violatorio de los derechos fundamentales a la salud, la integridad personal y la vida digna de las personas. Para precisar esta última idea, y teniendo presente que estamos ante un área de la salud que tiene sus particularidades, entre otras cosas, porque involucra una cantidad de dimensiones del entorno humano, no puede en términos generales concluirse que toda negativa de acceso a la realización de tratamientos de fertilidad vulnera derechos fundamentales, pues debe atenderse a las circunstancias personales de quien solicita este servicio de salud. No es lo mismo, que el tratamiento de fertilidad lo requiera una pareja que ya tiene hijos, al menos uno, y ha materializado su derecho a la reproducción humana y a fundar una familia, a que sea solicitado por una pareja en edad reproductiva que no ha logrado hacer realidad su deseo de ser padre biológico/madre biológica, debido a la infertilidad que afecta su salud reproductiva. Es claro que en el segundo evento descrito, las personas se encuentran en un nivel de afectación mayor al que se enfrenta en el primero y que la negativa de acceso al servicio de salud supone una carga desproporcionada, toda vez que implica una restricción para hacer efectivos los derechos a la reproducción humana, la libertad y la autodeterminación, al libre desarrollo de la personalidad, la intimidad personal y familiar, y a la libertad para fundar una familia. Lo anterior, es indicativo de que hay una gran ausencia del Estado en la atención de la infertilidad..

IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento del Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, es de precisar que la presente iniciativa, no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, en la medida en que los recursos necesarios están incluidos en la disponibilidad presupuestal y fueron proyectados recursos para éste fin dentro del marco del Plan de Desarrollo Nacional y Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 Bogotá mejor para todos, de la siguiente manera :

Presupuesto 2015 Fondo Financiero e Salud, en los programas Atención Integral y eficiente en salud, Código 3-3-1-15-01-09 tiene un presupuesto de \$1.780.662.932000, Programa Aseguramiento Social Universal en Salud, Código 3-3-1-15-01-09-1184 tiene un presupuesto de \$1.252.887.191.000; Programa Atención a la Población pobre no asegurada Código 3-3-1-15-01-09-1185, tiene un presupuesto de \$253.542.268.000.

Por todas las consideraciones anteriores, presentamos ante la Corporación esta iniciativa por ser de interés y conveniencia para consolidar el derecho a la salud y a los derechos sexuales y reproductivos, basado en la atención primaria y las redes integradas de servicios



para desarrollar acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida y la salud, con énfasis en los derechos de la mujer del Distrito Capital.

Cordialmente,

ÁLVARO ARGOTE MUÑOZ
Concejal de Bogotá

CELIO NIEVES HERRERA
Concejal de Bogotá

MANUEL SARMIENTO ARGUELLO
Concejal De Bogotá

XINIA NAVARRO PRADA
Concejal de Bogotá



PROYECTO DE ACUERDO N° 414 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EN LA SECRETARIA DE SALUD EL PROYECTO DE APOYO AL DERECHO A LA PROCREACION EN LAS MUJERES CON ENDOMETRIOSIS”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 14 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

CONSIDERANDO:

1. Que el Derecho a la Vida es un Derecho Fundamental.
2. Que es un mandato legal trabajar por la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
3. Que la Organización Mundial de la Salud considera a la infertilidad como una enfermedad, del sistema reproductivo, que afecta la salud de las personas que la sufren.
4. Que es deber del Concejo de Bogotá velar porque se haga efectivo el objetivo de superar la segregación y la discriminación social que restringe el acceso a condiciones de salud adecuada para el desarrollo óptimo de las personas residentes en el Distrito Capital.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Salud, en coordinación con los demás sectores de la administración y del sistema de salud y seguridad social, adoptarán las políticas necesarias, progresivamente, para la oportuna y eficiente promoción y prevención, que garantice la atención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidado de las mujeres propensas o que padezcan de Endometriosis.

Parágrafo. La progresividad de que habla el presente artículo hace relación a la atención prioritaria de las mujeres en condición de vulnerabilidad socioeconómica y social.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaria Distrital de Salud adoptará e implementará la ruta de atención que garantice la efectividad de avanzar en este derecho natural de las mujeres a la maternidad de acuerdo a la Constitución y los tratados internacionales adoptados por Colombia.

ARTICULO TERCERO : Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acuerdo se garantizará el concurso interinstitucional de las entidades del Distrito y de alianzas intersectoriales, de manera especial entre la Secretaría Distrital de Salud, Secretaria Distrital de Integración Social, Secretaría Distrital de Educación y Secretaría de la Mujer, en coordinación con los demás sectores de la administración y del sistema de salud y de seguridad social , entre otras, con el fin de establecer los protocolos y guías de atención estándar que fortalezcan las acciones de promoción y prevención de esta enfermedad.

ARTÍCULO CUARTO: Las entidades distritales que hagan parte de los programas y proyectos relacionados con el presente Acuerdo, deberán publicar en la página web, de forma clara, concreta, permanente y de fácil acceso, la información correspondiente a las acciones que adelanten encaminadas a la atención y prevención de esta dolencia de las mujeres.

ARTICULO QUINTO: La Administración Distrital dispondrá anualmente de los recursos presupuestales necesarios y pertinentes para la implementación de las acciones de que trata el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 645 de 2016 Plan Distrital de Desarrollo en el marco presupuestal dentro de los programas contenidos en el Plan de Desarrollo como: Atención Integral y eficiente en salud, Aseguramiento Social Universal en Salud y Atención a la Población pobre no asegurada.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



PROYECTO DE ACUERDO N° 415 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL FESTIVAL DE CINE DE BOGOTA COMO UNA ACTIVIDAD DE INTERES CULTURAL”

EXPOSICION DE MOTIVOS

MARCO HISTORICO

El Festival de Cine de Bogotá, organizado por la Corporación Internacional de Cine, se inició en 1984 como una necesidad de premiar los logros del Cine Colombiano. Para su Segunda Edición el Festival cotejó la producción nacional con las cinematografías de los países Andinos y continuó con homenajes a las cinematografías del Caribe, Sudamérica, España, Francia, África, el Pacífico, Italia, España, Argentina, Chile, Brasil, China, Japón, Corea, Egipto, Alemania, India Turquía y Filipinas.

El Festival es reconocido por la Federación Internacional de Asociaciones de Productores de Cine, FIAPF, entidad que regula los Festivales, como un Festival Mundial especializado en películas de largometraje de Nuevos Directores.

Se realiza anualmente en el mes de octubre, y cuenta con la participación de las producciones más destacadas de la cinematografía a nivel mundial, este año el Festival en el mes de octubre conmemorara y celebrara el trigésimo Festival.

El Festival se especializa en premiar a los nuevos talentos quienes participan en el certamen con sus óperas primas, segundas y terceras películas, siendo pionero en mostrar las miradas vanguardistas y frescas sobre cómo hacer cine actualmente.

El Festival de Cine de Bogotá, desde el año 2004 ha abierto una convocatoria para Documentales sobre Arte y la ha denominado "Enrique Grau" en homenaje al gran pintor colombiano desaparecido en abril de ese año. Se inició así otra sección de competencia internacional de suma importancia para todos aquellos que observan el arte y tienen puntos de vista sobre el mismo de una manera creativa, novedosa y contemporánea.

El Festival de Cine de Bogotá, desde el año 2007 ha abierto una convocatoria para muestras de Documentales sobre el Medio Ambiente y tiene una convocatoria para Competencia Internacional.

Desde el 2011 el Festival ha creado una categoría que busca analizar la manera como el cine es utilizado por la religión en el Festival de Cine Sagrado.

A nivel nacional, se concede el Círculo Precolombino de Oro a la Mejor Película Colombiana, el Mejor Corto Colombiano y el Premio Alexis a directores menores de 18 años. Este año el

Festival continúa con las secciones internacionales de Animación, Cortometraje y Muestra Infantil.

Igualmente el Festival de Cine de Bogotá entrega una Distinción a una persona o entidad que se haya distinguido en el campo colombiano y/o internacional, por sus aportes a la imagen en movimiento tanto nacional como internacional.

Las películas ganadoras en las ya 29 ediciones del festival han sido:

1984 “EL ESCARABAJO” de Lisandro Duque

1985 “CONDORES NO ENTIERRAN TODOS LOS DIAS” de Francisco Norden.

1986 “FRIDA”. de PAUL LEDUC.

1987 “VISA USA” de Lisandro Duque.

1988 “MADE IN ARGENTINA” de “JUAN JOSÉ JUSID”

1989 “LA DAMA DEL CINE SHANGAI” de Guielherme D’Almeida Prado.

1990 “CAMPANAS TARDIAS” de Wu Zunui

1991 “ALIAS LA GRINGA” Roberto Durán.

1992 “EL DESIERTO” de Mihkhail S. Katz.

1993 “TODOS SOMOS ESTRELLAS”, Felipe de Gregory

1994 “LA ARDILLA ROJA”, Julio Medem.

1995 “SALTO AL VACÍO” de Carlos Carpasoro.

1996 “ENTRE ROJAS” de Azucena Rodríguez.

1997 “LA MIA GENERAZIONE” de Wilma Labate.

1998 “LA VENDEDORA DE ROSAS” de Víctor Gaviria.

1999 “DIME QUE ESTOY SOÑANDO” de Claude Mourieras.

2000 “AMORES PERROS” de Alejandro González

2001 “EL BOLA” de Achero Maña.

2002 “MAGONIA” de Ineke Smits

2003 “MANITO” de Eric Eason.

2004 “EL REY” de Antonio Dorado.

2005 “GARÚA” de Gustavo Corrado

2006 “EL CUSTODIO” de Rodrigo Moreno.

2007 “PROHIBIDO PROHIBIR” de Jorge Durán.

2008 “EL BAÑO DEL PAPA” de César Charlone y Enrique Fernández

2009 “LA TETA ASUSTADA” de Claudia Llosa.

2010 “RETRATOS EN UN MAR DE MENTIRAS” de Carlos Gaviria.

2011 “LA MUJER DE IVÁN” de Francisca Silva.

Categorías que se premian en el Festival de Cine de Bogotá:

El Festival en su ferviente interés por mostrar una mirada amplia y diversa sobre el cine, posee once categorías, que abarcan temáticas y formatos diferentes de capturan bajo cámara la realidad:

XXIX Festival De Cine:

Categoría que se ha mantenido desde el inicio del Festival y por la cual se premia a los nuevos directores.

XVIII Festival De Video:

Siendo conscientes de los nuevos formatos, y no solo de ellos sino de las formas de expresión y la versatilidad, el Festival abre a partir del año 1994 una sección dedicada al video y al videoarte.

XI Premio Al Documental Social:

Presente en el Festival desde 2001, el premio al Documental Social ha mostrado importantes problemáticas que afectan a la sociedad, cumpliendo con el doble papel de representar e informar.

X Muestra De Cine Digital:

En medio de la era digital, el Festival desde 2002, ofrece una muestra de cine realizado en este formato, dando apertura así a la tecnología dentro del mundo del cine y mostrando la capacidad de esta para crear mundos oníricos y fantásticos.

IX Documental Sobre Arte “Enrique Grau”:



A partir del año 2003, se abre la convocatoria para Documentales sobre Arte bajo el nombre de “Enrique Grau” en homenaje al gran pintor colombiano desaparecido en abril de ese año. Ofreciendo al espectador la posibilidad de inspirarse con las historias de vida y obras de artistas provenientes de diferentes partes del mundo.

VIII Muestra De Animación:

La diversidad que alcanza la técnica en el medio audiovisual permite mayores posibilidades a la representación, es por ello que el Festival decide abrir en 2004 una muestra de animación exhibiendo no sólo material internacional sino trabajos de colombianos y colombianas que han incursionado en este campo.

VI Documental Sobre El Medio Ambiente:

En medio de un panorama discursivo que protege y procura importancia al medio ambiente, la difusión de la necesidad de reflexionar sobre el entorno y la naturaleza se pone a la orden del día, siendo de este modo el tema principal de muchos documental, observando el volumen y la importancia de la producción de este material, el Festival crea la categoría en 2006.

VI Muestra De Cortometraje:

Siendo el cortometraje una de las formas de narrativa audiovisual, el Festival abre una categoría en el año 2006, dividida en dos partes, una dedicada a la muestra internacional y otra a la competencia nacional, en donde compiten todos los largometrajes realizados por colombianos y colombianas, optando no solo por el premio sino también por cierta cantidad de dinero como incentivo al proceso creativo.

VI Premio Alexis

Con el objetivo no solo de reconocer a los nuevos creadores, sino también a los jóvenes creadores menores de 18 años en 2006 se crea este premio, en homenaje al joven cineasta colombo-estadounidense Alexis Echavarría, quien falleció a los 16 años.

VI Muestra Infantil.

En 2006, año en el que el Festival da apertura a gran parte de sus categorías, también se piensa un lugar para los y las cinéfilas más pequeños: para los niños, por ello se crea la muestra de cine infantil dando a conocer producciones de todas partes del globo terráqueo.

II Festival Cine Sagrado

Es esta la categoría más reciente del Festival, creada en el año 2011, con el objetivo de mostrar las diversas caras y representaciones de lo sagrado, siendo la primera muestra una mirada al cine católico.

De esta forma se busca reflejar una mirada de todas las realidades que se viven, así mismo ha contado con la participación activa numerosos países y de grandes artistas nacionales y la asistencia de miles de espectadores en cada una de las ediciones de dicho festival.

MARCO SOCIAL

Durante su trayectoria el Festival se ha caracterizado por:

- El Festival de Cine de Bogotá es el evento más importante en Bogotá en el campo cinematográfico, reconocido por más de 63 países.
- Es el único evento que congrega todas las manifestaciones del cine, el documental y la animación con el objeto de premiar lo mejor con el Círculo Precolombino.
- En las 29 ediciones, el Festival ha premiado producciones de más de 26 países.
- Más de un millón de personas han asistido a los eventos del Festival: Exhibiciones, Conferencias, reuniones sociales.
- Más de 15.600 películas han sido exhibidas en el Festival con más de 50.000 presentaciones.
- Es un evento que presenta el estado del arte de un cine de alta calidad diferente a la cartelera corriente.

OBJETIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Este Proyecto de Acuerdo, tiene como finalidad, el reconocimiento del Festival de Cine de Bogotá, como una actividad de interés cultural, dada la importancia histórica y cultural que ha tenido para los/ las habitantes y visitantes de la Ciudad Capital y en particular para el país la realización de este importante evento el cual cumple su vigésimo noveno aniversario.

El Festival se convierte en la oportunidad de promover la creatividad, para generar espacios Nacionales e Internacionales para estimular el talento de los directores y diferentes actores de la cinematografía, al tiempo que proyectan a Bogotá y a Colombia como punto de encuentro de culturas y saberes exponiendo el arte y la cultura.

MARCO JURIDICO.

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

Art. 7: “El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana”.



Art. 8: “Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

De conformidad a lo establecido en el **Art. 313 Numeral 9:** Corresponde al Concejo: “Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio”. Siendo esta una misión encomendada por la Carta Magna la corporación está facultada para velar, controlar, preservar y defender una de las manifestaciones culturales que presenta nuestra ciudad.

Art.70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la Investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Art. 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestación esculturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

LEY 397 DE 1997. Ley General de Cultura. Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre Patrimonio Cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

Art. 4. Definición cultural de la Nación.

El patrimonio cultural de la Nación está constituido por los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de los bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico, y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

Art.18. De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales establecerá estímulos especiales y proporcionara la creación, la actividad artística y cultural e investigación y el fortalecimiento de expresiones culturales. Para tal efecto establecerá entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural y otorgara incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la

investigación a nivel individual y colectivo de cada una de las siguientes expresiones culturales :

- a) Artes plásticas;
- b) Artes musicales;
- c) Artes escénicas

DECRETO LEY 1421. Estatuto Orgánico de Bogotá

ARTICULO 12 Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital de conformidad con la Constitución y la Ley.

(...)

13. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural”

IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la ley 819 de 2003, el presente proyecto de acuerdo no genera impacto fiscal en la medida en que sólo busca el reconocimiento de una actividad tan importante para la ciudad, como lo es el Festival de Cine de Bogotá el cual viene realizándose por 29 años en nuestra ciudad, propiciando una ventana para incentivar el Cine Colombiano y exponer el Cine Internacional, promoviendo el talento y la cultura.

IMPACTO CULTURAL DEL FESTIVAL DE CINE DE BOGOTA

El Festival de Cine de Bogotá, desde sus comienzos, ha permitido que quienes lo reciben pueden estar al día con nuevas propuesta en cine, documental, animación y cine para niños del país y del resto del mundo.

Es el único evento en el país con Competencia Internacional a nivel mundial.

Desde 1985 ha estado presente en barrios y parques de la ciudad y en sedes naturales como los teatros de cine o en sedes alternas como el Jardín Botánico, el Museo de los Niños, la Catedral de Sal y el Archivo de Bogotá.

El Festival se presenta en teatros comerciales, en salas de arte y ensayo y en muchos casos al aire libre. Varias de sus funciones tienen entrada libre.

La presencia del Festival en los colegios permite que los alumnos hagan prácticas de videos con la proyección del lenguaje del cine.

Las películas relacionadas con la religión dejan ver como se usa este medio para difundir ideas religiosas, muchas de las cuales son joyas de la cinematografía mundial. Como es el caso de los documentales de la Filmoteca Vaticana.

Sus charlas, conferencias y talleres han permitido que se reciba transferencia de conocimientos y en muchos casos se consoliden contactos que terminan en películas.

Sus estímulos a nivel de creadores nacionales se han visto tanto en los largometrajes, como es el caso de Harold Trompetero o en los menores de 18 años como Miguel Gallego que obtuvo el Premio Alexis en el 2011 y este año participó como cortometrajista y ganó una Mención de Honor.

Para el año 2012 Colombia participó con 37 producciones y 55 países enviaron películas con lo cual se demuestra el impacto a nivel internacional.

Es de mencionar que los datos que hacen referencia al Festival de Cine, han sido tomados previa autorización del Presidente del Festival de Cine de Bogotá el Señor Henry Laguado, de la página www.bogocine.com.

CONSIDERACIONES FINALES

El presente proyecto se ha presentado desde el año 2012 al Honorable Concejo de la Ciudad, logrando en su mayoría de veces que se ha sometido a discusión de la corporación el respaldo de los cabildantes y manifestado en sus ponencias. En esta oportunidad se realiza un ajuste al articulado con base a las recomendaciones que ha realizado la Administración Distrital en los condicionantes de su concepto favorable y de las observaciones de los Honorables Ponentes que ha tenido esta iniciativa.

Por todas las consideraciones anteriores, por ser de interés y conveniencia para consolidar el desarrollo cultural y social de nuestra ciudad y su carácter cosmopolita, sin detrimento de afianzar su identidad, presento a consideración del Honorable Concejo de Bogotá este proyecto de acuerdo, para que sea sometido al trámite debido y pueda convertirse en Acuerdo Distrital, haciendo justicia, además, con las y los estoicos artistas nacionales y capitalinos, que, con su propia iniciativa y recursos realizan este importantísimo festival.

De la misma manera queremos hacer énfasis que durante años esta corporación ha venido apoyando y elevando al nivel de Eventos de Interés Cultural estas expresiones, que fomentan la cultura y que promueven el talento de los artistas Bogotanos, Acuerdos como el Festival de Rock al Parque, Festival Iberoamericano de Teatro, Acuerdo 165 de 2005 Encuentro Internacional de Expresión Negra. Acuerdo Distrital 178 de 2005 Por medio del cual se declaran de Interés Cultural las Actividades realizadas por la Orquesta Filarmónica de Bogotá, entre otros.

Este Cabildo ha aprobado estas iniciativas convirtiéndolas en Acuerdos de la ciudad respetando y acatando la normatividad existente de acuerdo a las competencias del Concejo e Bogotá.

Cordialmente,

ÁLVARO JOSÉ ARGOTE MUÑOZ
Concejal de Bogotá.

SEGUNDO CELIO NIEVES HERRERA
Concejal de Bogotá.

MANUEL JOSE SARMIENTO A.
Concejal Vocero del PDA

XINIA NAVARRO PRADA
Concejal de Bogotá.

PROYECTO DE ACUERDO N° 415 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL FESTIVAL DE CINE DE BOGOTA COMO UNA ACTIVIDAD DE INTERES CULTURAL”

EL CONCEJO DE BOGOTA D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, en el numeral 14 del artículo 12 y,

CONSIDERANDO:

Que el Festival de Cine de Bogotá existe desde 1984 y ha contado con la participación activa de artistas nacionales y la asistencia de miles de espectadores en cada una de las ediciones de dicho festival.

Que es deber del Concejo de Bogotá regular la preservación y defensa de las actividades y expresiones culturales y artísticas del Distrito Capital.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer como actividad de interés cultural “El Festival de Cine de Bogotá”, que se realiza en la Capital de la República cada año en el mes de octubre desde el año 1984, en el cual se integran los diversos géneros y tendencias del cine, que contribuyen al desarrollo cultural de la población, propician la sana recreación, el entretenimiento y el buen uso del tiempo libre, animando el entendimiento y la tolerancia entre Bogotá y las demás regiones del país.

ARTICULO SEGUNDO: La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, podrá apoyar y acompañar la actividad de que trata el artículo anterior dentro del marco de sus competencias y conforme a los procedimientos y lineamientos previstos en el Programa Distrital de estímulos del Sector Cultura, Recreación y Deporte.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bogotá D.C., a los días del mes de de 2018

PROYECTO DE ACUERDO N° 416 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 376 DE 2009” MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS SICOACTIVAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN BOGOTÁ”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

1. Modificar el Acuerdo 376 de 2009 "**Mediante el cual se establecen lineamientos para la Política Pública Distrital para la prevención del consumo de tabaco alcohol y otras sustancias psicoactivas en niños, niñas y adolescentes en Bogotá, D.C.**", para actualizar la normativa distrital, relacionada con los programas de prevención de consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias sicoactivas en niños, niñas y adolescentes en Bogotá.
2. Ajustar la normatividad distrital a lo establecido en la ley 1566 de 2012 "**Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias" psicoactivas**", enfocándola a aterrizar este flagelo como un problema y asunto de salud pública, que está golpeando fuertemente a los niños, niñas y adolescentes.
3. Establecer programas de prevención de consumo de sustancias sicoactivas, lícitas o ilícitas y alcohol en los establecimientos educativos del Distrito.

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO

El proyecto de acuerdo en mención, buscaba establecer un programa de prevención de consumo de drogas y alcohol en el Distrito Capital, así también como una Escuela de Padres como espacio de deliberación, prevención y consumo de sustancias sicoactivas y drogas en los establecimientos educativos. Al existir normatividad distrital, que fue expedida con anterioridad a la ley 1566 de 2012, tanto acuerdos como decretos, se hace necesario ajustar y compatibilizar este proyecto de acuerdo, a lo que dispone esta ley.

En este sentido, se reconoce el trabajo hecho por el ponente, Honorable Concejal Daniel Palacio Mejía, quien en el proyecto de acuerdo 453 de 2016 "**Por medio del cual se establece el programa de prevención de consumo de sustancias psicoactivas en los establecimientos educativos del Distrito Capital**", propuso la modificación o reforma al Acuerdo 376 de 2009 "**Mediante el cual se establecen lineamientos para la Política Pública Distrital para la prevención del consumo de tabaco alcohol y otras sustancias psicoactivas en niños, niñas y adolescentes en Bogotá, D.C.**", sugirió mediante un pliego de modificaciones, actualizar la norma en mención.

En igual sentido, en el período de sesiones ordinarias del mes de mayo de 2017, se radicó nuevamente, proyecto 177 de 2017, recibiendo dos ponencias positivas con pliego modificadorio, de parte de los doctores Gloria Elsy Díaz Martínez y Diego Molano Aponte, acumulado por unidad de materia con los proyectos de acuerdo, **215 de 2015** "**Por medio del cual se regula la organización y clasificación de personas y comunidades consumidoras de sustancias sicoactivas** y el **244 de 2017**" "**Por medio del cual se promueven acciones para prevenir el consumo de sustancias sicoactivas lícitas e ilícitas en el Distrito Capital**".

En esta iniciativa, se acogieron algunas de las propuestas hechas por los Concejales ponentes, excluyéndose las relacionadas con la imposición de determinados porcentajes 10 a 15% en la publicidad institucional de las entidades del Distrito, en razón a que estas normas, es decir las de publicidad ya establecen la metodología para tal y son de competencia exclusiva de la Secretaría de Ambiente.

<p>Proyecto de Acuerdo 301 de 2016 “<i>Por medio del cual se establece el programa de prevención de consumo de sustancias psicoactivas en los establecimientos educativos del Distrito Capital</i>”</p>	<p>Ponentes: Julio César Acosta- Positiva Horacio Serpa Moncada - Negativa</p>
<p>Proyecto de Acuerdo 453 de 2016 “<i>Por medio del cual se establece el programa de prevención de consumo de sustancias psicoactivas en los establecimientos educativos del Distrito Capital</i>”</p> <p>Proyecto de Acuerdo 177 de 2017 Por medio del cual se modifica el Acuerdo 376 de 2009 “<i>Mediante el cual se establecen lineamientos para la Política Pública Distrital para la prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas en niños, niñas y adolescentes en Bogotá</i>” acumulado con los proyectos 215 de 2015 “<i>Por medio del cual se regula la organización y clasificación de personas y comunidades consumidoras de sustancias psicoactivas y el 244 de 2017</i>” “<i>Por medio del cual se promueven acciones para prevenir el consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas en el Distrito Capital</i>”.</p>	<p>Ponentes: Daniel Palacio Martínez- Positiva con modificaciones</p> <p>María Clara Name Ramírez- Positiva</p> <p>Ponentes: Diego Molano Aponte- Ponencia positiva con modificaciones</p> <p>Gloria Elsy Díaz- Ponencia Positiva con modificaciones</p>

4. JUSTIFICACIÓN

Un estudio de la Universidad de la Sabana de 2014, de la Facultad de Psicología establece que el 72% de los estudiantes de seis colegios públicos de Bogotá ha consumido o consume alcohol; el 43% fuma cigarrillo; el 11% marihuana; el 7% aspira inhalantes; el 6%, ácido LSD, y el 4% inhala cocaína, prueba éxtasis o consume bazuco.ⁱ

Las alarmantes estadísticas fueron reveladas por 1.600 estudiantes, hombres y mujeres, de sexto a once de bachillerato, entrevistados por Ángela Trujillo y Diana Obando, profesoras de la Facultad de Psicología de la Universidad de la Sabana, en un estudio de 2014, que además evidencia que algunas conductas antisociales se relacionan directamente con el consumo de estupefacientes.

La Personería informó en agosto de 2015, que el 49% de estudiantes de los colegios oficiales y el 17% de los privados, enfrentan problemas de adicciónⁱⁱ. En marzo del presente año dijo que, en un sólo colegio privado del norte de la ciudad, el 12,1% jóvenes de grados octavo a once, reconocieron que ellos, o algún compañero, tienen problemas de drogadicciónⁱⁱⁱ.

Otro informe, de la Fundación Stop Bull ying Colombia, en cabeza de Ricardo Ruidíaz ^{iv}, reveló que bandas delincuenciales estaban amenazando a jóvenes de colegios públicos y privados con el fin de ingresarlos al negocio de expendio de drogas. La denuncia la hizo en el 2013.

La Fundación, efectuó 5.500 encuestas virtuales a nivel nacional, personales y telefónicas, sobre acoso escolar ese año. Los resultados indican que cuatro de cada diez estudiantes entre los 12 y 17 años han consumido sustancias para doparse y muchos de ellos han sido miembros de la cadena del negocio en los colegios. “La Secretaría de Educación reconoció el problema, pero nos pidieron que moderáramos el discurso porque afectaba a la Administración”, dijo Ruidíaz.

En octubre de 2015, Javier Bermúdez, profesor de la Facultad de Educación de la Universidad de La Sabana, realizó un estudio, según el cual, los problemas que ocasionan los barristas en las instituciones educativas van desde las amenazas o la intimidación 25%, hasta el consumo excesivo de alcohol 18% y drogas –marihuana e inhalantes con el 17%. En la investigación fueron consultados 300 estudiantes de noveno a once de bachillerato, hombres y mujeres, entre los 15 y 18 años de edad, en los tres más grandes colegios distritales de Kennedy, Bosa y Usme.^v

En septiembre de 2015, Ariel Ávila, un experto contratado por el Distrito, reveló que un estudio de la Secretaría Distrital de Educación de Bogotá sobre los factores que afectan el clima escolar en las instituciones educativas a 124.000 estudiantes, en 613 colegios, en jornadas mañana, tarde y completa, públicos y privados, entre los estratos del 2 al 6 estableció que, en 612 colegios de Bogotá, los estudiantes manifestaron que era posible conseguir drogas en el entorno del colegio.^{vi}

Entre tanto, en agosto del año pasado, un estudiante de 14 años del colegio Marco Fidel Suárez falleció luego de haber mezclado chirrinchi, marihuana y polvo de extintor.

Por esos días, una periodista del Diario El Tiempo reveló un testimonio aterrador: “En la manga de un saco se está consumiendo la vida de varios jóvenes de Bogotá. Soy de bachillerato, tengo 15 años y sí, vendo droga en el colegio”, dice Andrés*, expendedor y estudiante del colegio Marco Fidel Suárez. Él tiene el negocio claro: en un solo día puede tener en su bolsillo entre 50.000 y 100.000 pesos, las ganancias de la venta de droga dentro del colegio, en el barrio o por redes sociales^{vii}.

En esas semanas la Policía Nacional dijo que iba a atacar 247 puntos de venta de drogas ubicados en cerca de 225 centros educativos del país. En Bogotá las autoridades identificaron 20 “ollas” en instituciones educativas en las que los menores compran sustancias ilícitas^{viii}.

Un mes después, Ariel Ávila dijo que los resultados de la Policía de Bogotá fueron poco contundentes: de 116 bandas denunciadas se han desmantelado 23 y de 321 “ollas” que se pusieron en evidencia se han erradicado 14, según un seguimiento de la entidad a los resultados^{ix}.

Por su parte, la investigación de la Sabana^x muestra claramente que el consumo de alcohol y drogas es la puerta de entrada para los jóvenes a conductas delictivas como conflictos, robos, agresiones y arrestos.

Pero, la verdadera puerta sin salida es la del mundo de la droga. Allí un estudiante, pasa de experimentador a ser un usador o expendedor y luego abusador y por último crónico. En esas dos últimas etapas sale del sistema educativo y del entorno familiar para llegar a la calle, al andén especialmente al denominado Bronx o la “L”.

No obstante, hoy algunos niños y jóvenes que pasan de experimentadores a usuarios y crónicos. Entraban a través de la nueva moda, a las fiestas en el Bronx o la “L” para estudiantes de ocho a quince años.

En el operativo de las autoridades del pasado 28 de mayo de 2016, se reveló que fueron rescatados 136 menores de edad. Sin embargo, la directora de la Fundación Anne Frank, Claudia Quintero dijo que en el lugar había más de 300 niñas que permanecían esclavizadas en el Bronx, con edades que oscilan entre los 14 y 16 años, y últimamente se ha tenido información de niñas entre los 11 y 12 años. Agregó que no se encontró todo lo que se debía encontrar.

Entre tanto, todos los días se revelaron historia de niños que han vivido el infierno de estar allí, presos de las drogas que los sumieron en la esclavitud sexual, bajo las órdenes de los “ganchos”, dueños del negocio y los “sayayines” vigilantes del otrora centro comercial de drogas ilícitas más grande de la ciudad. Allí se habla de una población flotante de cerca de 2.000 personas.

Los medios de comunicación a nivel nacional e internacional, registraron el masivo operativo en el Bronx, destacando la presencia de niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata de personas, y por ende de esclavitud sexual (peores formas de trabajo infantil), y por supuesto de drogadicción.

Así funcionaba la red de explotación sexual en el Bronx

Las autoridades han podido establecer que en la gran mayoría de los casos, menores de edad explotados sexualmente son consumidoras de droga.



Se sabe que los menores llegan a esta zona en busca de alucinógenos. Foto: Archivo particular

Lo que encontraron los 1.500 integrantes de la Policía, Ejército, Fiscalía y entidades del Distrito que adelantaron el **operativo en la deprimida zona del Bronx** (centro de Bogotá) los dejó atónitos.

Consumo de drogas, menores de edad conviviendo entre la suciedad, la delincuencia y las armas, una zona abandonada y en la que, hasta el sábado, ninguna autoridad podía hacer presencia.

1

¹ Fuente: www.semana.com.co

Operativos en el Bronx

16 menores son encontrados durante operativos en el Bronx

"Estamos invitando a los padres de familia para que presten mayor cuidado y atención a las pautas de crianza", dice la defensora de familia María Luisa Vásquez.

Por: Redacción Bogotá



Foto: Archivo

Entre la noche del viernes y la madrugada de este sábado fueron encontrados **84 niños, niñas y adolescentes entre los 14 y 17 años en alrededores del Bronx**, en el centro de Bogotá. (Leer [Por filtración de información se cancela operativo contra fiestas en el Bronx](#)).

"Estamos invitando a los padres de familia para que presten mayor cuidado y atención a las pautas de crianza y al manejo del tiempo libre de niños y adolescentes", dice la defensora de familia María Luisa Vásquez. (Ver [Menores drogándose en el Bronx, drama para cientos de padres de familia](#)).

2

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON) identificó que entre el 2014 y el 2015 se incrementó la población habitante de la calle menor de 18 años.

Según la Encuesta de Calidad de Vida (2012)^{xi}, de **Bogotá Cómo Vamos**, se calcula que en la ciudad hay 145.000 personas que consumen sustancias psicoactivas (SPA). La cifra son registros parciales y resultados de encuestas.

Un estudio Distrital sobre el consumo de sustancias psicoactivas en la Capital publicado en el año 2010,^{xii} establece que el 88% de la población entre 12 a 65 años señala haber consumido bebidas alcohólicas alguna vez en la vida y el 36% dicen haber consumido en los últimos 30 días (lo que equivale a 1,9 millones de personas).

En cuanto al consumo de sustancias ilícitas, se encontró que 10% de las personas encuestadas han usado alguna de tales sustancias 1 al menos una vez en la vida: 15,5% de los hombres y 5,1% de las mujeres.

Las Administraciones recientes no han realizado ningún censo completo en la ciudad. En 1999 se contaron 7.817 personas en habitando la calle (12); en 2001, el DANE contó 10.477 (13); y en 2004 la cifra ascendió a 13.415 personas^{xiii}. Hoy muchos hablan de 15 mil, sean más o menos, nadie habla de cómo prevenir que llegue allí.

² www.elespectador.com.co

En 2015, la Personería Distrital criticaba que sólo había programas para el consumidor crónico, el habitante de calle, pero ninguno para los niños, los estudiantes experimentadores o usadores de droga.

No hay ningún programa de prevención real. A los niños les regalan en los alrededores de los colegios dulces con droga, para meterlos en esa puerta sin salida. Luego los usan para venderla y así conseguir recursos para poder comprarla.

Por estos días hay muchas historias que van saliendo a la luz pública de las aberraciones a que son sometidos los niños, niñas y adolescentes cuando caen en el mundo de la droga. Se habla de las importantes acciones policivas y judiciales, que son muy necesarias, sin embargo, se deben fortalecer las acciones para prevenir que se pierda una generación en el consumo de sustancias psicoactivas.

El Estudio Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas en población Escolar Colombia de 2011 en sus conclusiones indica: *“Más allá del promedio de la edad de inicio, el estudio permitió constatar casos de inicios muy tempranos de consumo de sustancias tanto lícitas como ilícitas. Este resultado señala la necesidad de afianzar los programas preventivos sobre drogas desde edades más tempranas o cursos inferiores como el quinto grado^{xiv}.*

El informe realizado por los Ministerios de Justicia, Educación y Salud, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la OEA, y la Embajada de los Estados Unidos en Colombia, reitera: *“Los resultados del estudio demuestran que los programas de prevención deberían iniciarse entre los estudiantes de 12 años o menos o a partir del quinto grado. En la medida que mejora la percepción que tiene el estudiante adolescente respecto de ‘cuánto más o cuánto menos’ están involucrados sus padres en sus vidas (medida a través de la escala), así mismo disminuye o aumenta el uso de sustancias psicoactivas, ya sean éstas lícitas o ilícitas, contrarrestando la influencia que puedan ejercer los pares, compañeros de curso o amigos, para el uso de sustancias psicoactivas”.*

El país pasó de exportador a consumidor llevándose una generación de niños, niñas y adolescentes por delante. Por eso, el presente proyecto busca que se construya un programa serio de prevención desde la escuela, desde la primaria y desde el núcleo fundamental de la sociedad, la familia.

3. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Art. 2. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Art. 42. *La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.*

El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables.

Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley.

Artículo 44. *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 45. *El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.*

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”.

Artículo 49. *La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad”.

Artículo 67. *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.

LEY 1566 DE 2012 *“Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional “entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias” psicoactivas”*

Art 1°. *Reconocimientos. Reconózcase que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos. Por lo tanto, el abuso y la adicción deberán ser tratados como una enfermedad que requiere atención integral por parte del Estado, conforme a la normatividad vigente y las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

Art 2°. *Atención integral. Toda persona que sufra trastornos mentales o cualquier otra patología derivada del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas lícitas o ilícitas, tendrá derecho a ser atendida en forma integral por las Entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y las instituciones públicas o privadas especializadas para el tratamiento de dichos trastornos.*

Parágrafo 1°. *La Comisión de Regulación en Salud incorporará, en los planes de beneficios tanto de régimen contributivo como subsidiado, todas aquellas intervenciones, procedimientos clínico-asistenciales y terapéuticos, medicamentos y actividades que garanticen una atención integral e integrada de las personas con trastornos mentales o cualquier otra patología derivada del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas, que permitan la plena rehabilitación psicosocial y recuperación de la salud.*

La primera actualización del Plan de Beneficios en relación con lo establecido en esta ley, deberá efectuarse en un término de doce (12) meses a partir de la promulgación de la presente ley.

Parágrafo 2°. *El Gobierno Nacional y los entes territoriales garantizarán las respectivas provisiones presupuestales para el acceso a los servicios previstos en este artículo de manera progresiva, dando prioridad a los menores de edad y a poblaciones que presenten mayor grado de vulnerabilidad. En el año 2016 se debe garantizar el acceso a toda la población mencionada en el inciso primero de este artículo.*

Parágrafo 3°. *Podrán utilizarse recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado –Frisco– para el fortalecimiento de los programas de prevención, mitigación, superación y desarrollo institucional, establecidos en el marco de la Política Nacional para la reducción del consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas y su impacto.*

Parágrafo 4°. *Para efectos de la actualización de los Planes de Beneficios en Salud, la Comisión de Regulación en Salud –Cres– deberá tener en cuenta las intervenciones, procedimientos clínico-asistenciales y terapéuticos y medicamentos para la atención integral de las personas con trastornos mentales o cualquier otra patología derivada del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas, que permitan la plena rehabilitación y recuperación de la salud.*

Art 3°. *Servicios de atención integral al consumidor de sustancias psicoactivas. La atención de las personas con consumo, abuso y adicción a las sustancias psicoactivas referidas en el artículo 1° de la presente ley, se realizará a través de los servicios de salud habilitados en instituciones prestadoras de salud (IPS) de baja, mediana y alta complejidad, así como en los servicios para la atención integral al consumidor de sustancias psicoactivas, debidamente habilitados.*

Estos servicios se podrán prestar a través de cualquiera de las modalidades de atención establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, entre los cuales se encuentran: los servicios amigables para adolescentes y jóvenes, de carácter público o privado, unidades de salud mental de baja, mediana y alta complejidad, los centros de atención comunitaria, los equipos básicos de atención primaria en salud, entre otras modalidades que formule el Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo. Las instituciones que ofrezcan programas de atención al consumidor de sustancias psicoactivas indicadas en el artículo 1° de la presente ley, cualquiera que sea su naturaleza jurídica u objeto social, deberán cumplir con las condiciones de habilitación establecidas en relación con los respectivos servicios ofrecidos.

Art 4°. *Consentimiento informado. Para realizar el proceso de atención integral será necesario que el servicio de atención integral al consumidor de sustancias psicoactivas o el servicio de farmacodependencia haya informado a la persona sobre el tipo de tratamiento ofrecido por la institución, incluyendo los riesgos y beneficios de este tipo de atención, las alternativas de otros tratamientos, la eficacia del tratamiento ofrecido, la duración del tratamiento, las restricciones establecidas durante el proceso de atención, los derechos del paciente y toda aquella información relevante para la persona, su familia o red de apoyo social o institucional. La persona podrá revocar en cualquier momento su consentimiento.*

Parágrafo. El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará la materia en un término de doce (12) meses a partir de la promulgación de la presente ley.

Art 5°. *Sanciones. Los Centros de Atención en Drogadicción (CAD), y Servicios de Farmacodependencia y demás instituciones que presten servicios de atención integral a las personas con consumo, abuso o adicción a sustancias psicoactivas que incumplan las condiciones de habilitación y auditoría, se harán acreedores a la aplicación de las medidas y sanciones establecidas por la Superintendencia Nacional de Salud para tal efecto.*

Art 6°. *Promoción de la salud y prevención del consumo. El Gobierno Nacional en el marco de la Política Pública Nacional de Prevención y Atención a la adicción de sustancias psicoactivas formulará líneas de política, estrategias, programas, acciones y procedimientos integrales para prevenir el consumo, abuso y adicción a las sustancias mencionadas en el artículo 1° de la presente ley, que asegure un ambiente y un estilo de vida saludable, impulsando y fomentando el desarrollo de programas de prevención, tratamiento y control del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas al interior del lugar de trabajo, las cuales serán implementadas por las Administradoras de Riesgos Profesionales.*

Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios y las entidades territoriales deben cumplir con la obligación de desarrollar acciones de promoción y prevención frente al consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, en el marco del Plan Nacional de Salud Pública, Plan Decenal de Salud Pública, Planes Territoriales de Salud y Plan de Intervenciones Colectivas y demás políticas públicas señaladas en la presente ley.

Tales acciones de promoción y prevención requerirán para su construcción e implementación la participación activa de todos los sectores productivos, educativos y comunitarios en las respectivas entidades territoriales.

Art 7°. *Proyecto institucional preventivo. De conformidad con lo preceptuado en el artículo anterior, las Administradoras de Riesgos Profesionales, a través de los programas de salud ocupacional, implementarán el proyecto institucional preventivo del consumo, abuso y adicción a las sustancias mencionadas en el artículo 1° de la presente ley, en el ámbito laboral.*

Así mismo, apoyarán la ejecución de programas, proyectos y actividades de prevención del consumo indebido de dichas sustancias, mediante la entrega de información, formación y capacitación del talento humano en todos los niveles, en consonancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Art 8°. *Premio nacional. Créase el Premio Nacional "Entidad Comprometida con la Prevención del Consumo, Abuso y Adicción a las sustancias Psicoactivas", el cual será otorgado anualmente por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

El premio es una acción de reconocimiento no pecuniaria, enmarcada en el concepto de mejores prácticas, que fomenten procesos de innovación, creación y adaptación para un mejor desarrollo de las prácticas y técnicas de prevención de la adicción, teniendo en cuenta en el cumplimiento de la normatividad vigente y los lineamientos sobre el tratamiento de cuestiones relacionados con el alcohol y las drogas de la Organización Internacional del Trabajo y las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Art 9°. *Programas de formación técnica y tecnológica. El Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena– diseñará, promoverá y ejecutará programas de formación técnica y tecnológica profesional integral para el abordaje y atención a personas con problemas de consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas.*

El Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena– en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social formulará las competencias y perfiles profesionales para los técnicos en salud que desempeñan actividades relacionadas tales como auxiliares de enfermería, auxiliares de Salud Pública, entre otros.

Art 10. *Instancia especializada. El Ministerio de Salud y Protección Social será la instancia responsable de realizar el seguimiento y evaluación de impacto de la Política Pública de Salud Mental y la Política de Reducción del Consumo de sustancias psicoactivas y su impacto, así como la formulación, los criterios, y los estándares de calidad de las instituciones Prestadoras de Servicios de salud de carácter público o privado a nivel nacional y territorial que ofrezcan servicios de atención integral al consumidor de sustancias psicoactivas y tratamientos, a fin de garantizar la integralidad, los estándares de calidad y el respeto de la dignidad y los Derechos Humanos de las personas sujetas de atención.*

Dicha instancia estará integrada por un equipo interdisciplinario, idóneo y suficiente de profesionales expertos en prestación de servicios en salud mental y reducción del consumo de sustancias psicoactivas.

DECRETO LEY 1421 de 1993 “Estatuto Orgánico de Bogotá”.

Art. 12. *Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley: ...*

1. Dictar normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito...

DECRETO 691 DE 2011 *"Por medio del cual se adopta la Política Pública de Prevención y Atención del Consumo y la Prevención de la vinculación a la Oferta de Sustancias Psicoactivas en Bogotá, D.C."*

ACUERDO 79 DE 2003 Código de Policía de Bogotá

Art. 1. *Principios y valores fundamentales para la convivencia ciudadana: Este Código comprende las reglas mínimas que deben respetar y cumplir todas las personas en el Distrito Capital para propender por una sana convivencia ciudadana. Está fundamentado en los siguientes principios y valores:*

- 1.1 PRINCIPIOS GENERALES DEL CODIGO: Son principios generales de este Código:*
- 2. La protección de la vida digna;*
- 3. La prevalencia de los derechos de las niñas y los niños; "*

ACUERDO 376 DE 2009 "Mediante el cual se establecen lineamientos para la Política Pública Distrital para la prevención del consumo de tabaco alcohol y otras sustancias psicoactivas en niños, niñas y adolescentes en Bogotá, D.C."

ACUERDO 534 DE 2013 "Por el cual se dispone crear el observatorio sobre alcohol y sustancias psicoactivas en Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones."

ACUERDO 536 DE 2013 "Por el cual se dictan disposiciones para la promoción de la salud y prevención del consumo de sustancias psicoactivas -spa- en las entidades del distrito capital."

ACUERDO 570 DE 2014 "Por medio del cual se modifican los artículos 38, 39, 40 y 117 del acuerdo 79 de 2003, y se establecen campañas de prevención y sensibilización permanentes sobre el consumo de alcohol industrial y antiséptico en el Distrito Capital"

4. IMPACTO FISCAL

El presente proyecto de acuerdo **NO** tiene impacto fiscal, que implique para la Administración Distrital a instancia de las entidades competentes (Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Integración Social y Secretaría Distrital de Educación) en su ejecución y funcionamiento, gastos o erogaciones adicionales a las ya establecidas en su presupuesto.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de este Honorable Concejo el presente proyecto de acuerdo "**Por medio del cual se modifica el Acuerdo 376 de 2009**" **Mediante el cual se establecen lineamientos para la Política Pública Distrital para la prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas en niños, niñas y adolescentes en Bogotá**".

BANCADA CAMBIO RADICAL

PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA

Concejal de Bogotá - Autor

Original no firmado

JULIO CESAR ACOSTA ACOSTA

Concejal de Bogotá

YEFER YESID VEGA B.

Concejal de Bogotá

Vocero

Original no firmado

JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO

Concejal de Bogotá

JOSÉ DAVID CASTELLANOS

Concejal de Bogotá

Original no firmado

CÉSAR ALFONSO GARCÍA VARGAS

Concejal de Bogotá

ROLANDO GONZÁLEZ

Concejal de Bogotá

Original no firmado

ROBERTO HINESTROSA REY

Concejal de Bogotá

JORGE LOZADA VALDERRAMA

Concejal de Bogotá



PROYECTO DE ACUERDO N° 416 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 376 DE 2009” MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS SICOACTIVAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN BOGOTÁ”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1° del artículo 12 numeral del Decreto Ley 1421 de 1993,

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1. Adiciónese tres numerales al artículo 2 del Acuerdo 376 de 2009, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2º. PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS

1. Enfocar en los niños, niñas y adolescentes de Bogotá, las acciones y estrategias de prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias sicoactivas, lícitas o ilícitas como un asunto de salud pública.

2. Generar programas de prevención de consumo de sustancias sicoactivas y alcohol en los establecimientos educativos y de forma general, orientados específicamente a los niños, niñas y adolescentes.

3. Integrar los programas de prevención de consumo de sustancias sicoactivas y alcohol, al ciclo de enseñanza y aprendizaje y a los métodos educativos establecidos y consagrados en las disposiciones legislativas y normativas vigentes para la materia.

4. Orientar recursos importantes para el diseño e implementación de programas de promoción de la vida sana y digna, y de prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas orientados específicamente a niños, niñas y adolescentes.

5. Facilitar los procesos de construcción para que desde la familia, la escuela, la comunidad, el sector privado y los medios masivos de comunicación, se brinde a los niños, niñas y adolescentes, información relacionada con el consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas, reconociendo las condiciones y necesidades de afecto, seguridad, cumplimiento de los deberes, derechos, valores y principios que les permitan tomar decisiones asertivas.

6. Implementar proyectos de comunicación educativa para promover una vida sana y digna que implique nuevas formas de relacionarse que prevengan el consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas.

7. Promover espacios para que los niños, niñas y adolescentes tengan escenarios de reconocimiento y autorrealización, que les generen experiencias gratificantes y les permitan una visión optimista de sus posibilidades como seres humanos y ciudadanos, y como agentes sociales culturalmente activos.

8. Generar condiciones para que en los planes, programas y proyectos que se desarrollan en las localidades y el entorno barrial, contribuyan al proceso de conformación de espacios seguros que permitan neutralizar el acceso al consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas de los menores de edad.

9. Desarrollar programas que conduzcan a un cambio cultural que promuevan estilos de vida saludable y formas de diversión alternativas frente al consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas.
10. Promover con entidades nacionales e internacionales, vinculadas con la erradicación y control de drogas ilegales, la necesidad de invertir y hacer énfasis en la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en menores de edad.
11. Fortalecer y ofrecer atención especializada a los menores de edad que consumen tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas.
12. Estructurar propuestas dirigidas a afectar determinantes sociales económicos y políticos relacionados con las adicciones y con el consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas en menores de edad.
13. Implementar acciones para prevenir el consumo y erradicar la distribución de tabaco alcohol y otras sustancias psicoactivas en los centros educativos, recreativos y culturales.
14. Fortalecer el desarrollo de procesos que estructuren la formación de sujetos éticos desde la familia, la escuela, la comunidad, la empresa y los medios de comunicación, con el fin de atender en los niños, niñas y adolescentes las necesidades de afecto, seguridad, reconocimiento y autorrealización, al igual que los valores y principios que le permitan tomar decisiones asertivas.

ARTÍCULO 2. Adiciónese un literal al artículo 4 del Acuerdo 376 de 2009, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4°. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

a. **La Familia.** Tendrá la responsabilidad inicial de garantizar un entorno familiar amable que impida que los niños, niñas y adolescentes encuentren en sus hogares las condiciones propicias para el inicio del consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas **lícitas o ilícitas.**

b. **El Distrito Capital.** Para su desarrollo deberá elaborar y aplicar planes, programas y proyectos transversales en todas las entidades del Distrito Capital, en el corto, mediano y largo plazo, para que contribuyan al logro de los objetivos propuestos.

c. **Las instituciones educativas.** Tendrán la responsabilidad de hacer los cambios institucionales y metodológicos, para generar en el ámbito escolar la formación de valores y herramientas para prevenir el consumo de tabaco alcohol y otras sustancias psicoactivas en los menores de edad. Dichas actividades serán plasmadas en los proyectos educativos institucionales, con apoyo de la Administración Distrital.

d. El programa de prevención de consumo de sustancias psicoactivas y alcohol, lícitas o ilícitas, contará en su desarrollo con el acompañamiento de un equipo interdisciplinario en psicología, medicina, trabajo social, nutrición y pedagogía.

e. **Los niños, niñas y adolescentes.** Los adolescentes entre 14 y 18 años tendrán la posibilidad de tomar iniciativas, impulsar procesos y movilizar voluntades, para que las acciones que se emprendan, conduzcan efectivamente a prevenir el consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas, de tal forma que se vinculen a la ejecución, seguimiento y retroalimentación de la presente política.

Artículo 3. Adiciónese un capítulo al Acuerdo 376 de 2009, el cual quedará así:

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9. DE LA ORGANIZACIÓN DE PERSONAS Y COMUNIDADES PSICOACTIVAS. La Secretaría Distrital de Salud en cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales vigentes, creará un programa de "ORGANIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PERSONAS Y COMUNIDADES CONSUMIDORAS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS". El programa parte del aprendizaje científico de las bases neurobiológicas de la adicción y de los efectos de las drogas sobre el cerebro, el cuerpo y el comportamiento de las personas o comunidades enfermas.

PARÁGRAFO. El programa deberá servir de referente para que las organizaciones privadas y públicas dedicadas a la atención de la salud y a la rehabilitación, y las autoridades penales responsables de la sanción al tráfico, promoción, producción y consumo de estupefacientes, puedan determinar las causas y el proceso de la adicción, así como la afectación de las drogas al cerebro, a los órganos y a la conducta de personas o comunidades adictos a sustancias psicoactivas.

ARTÍCULO 4. Adiciónese un párrafo al artículo 7 del Acuerdo 376 de 2009, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7°. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA NORMA. El Gobierno Distrital utilizará diferentes medios para la promoción, difusión y apropiación de la Política Pública Distrital de Prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas en niños, niñas y adolescentes en Bogotá.

Las acciones y estrategias planteadas para generar un cambio de mentalidad en las niñas, niños y adolescentes bogotanos dentro de la política pública para la prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas, se coordinará entre las entidades distritales involucradas, y los actores sociales, privados y comunales que participen del proceso de atención y cuidado en este tema.

PARÁGRAFO. La Secretaría Distrital de Salud coordinará con la Secretaría Distrital de Educación, bajo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el MINTIC, la integración del programa de Educación Virtual de prevención como una actividad curricular más en las asignaturas de ciencias, de primaria y educación secundaria a través de los materiales didácticos de neurobiología de la adicción.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

BIBLIOGRAFÍA

- ⁱ <http://www.eltiempo.com/bogota/estudio-sobre-consumo-de-drogas-en-colegios-de-bogota/16249537>
- ⁱⁱ <http://www.personeriabogota.gov.co/informacion-general/noticias/item/446-no-hay-planes-serios-de-prevencion-de-drogadiccion-en-colegios-personero>
- ⁱⁱⁱ <http://www.personeriabogota.gov.co/informacion-general/noticias/item/496-grave-problema-de-adiccion-en-colegios>
- ^{iv} <http://www.eltiempo.com/bogota/venta-de-droga-en-colegios-de-bogota/16241236>
- ^v <http://www.elespectador.com/noticias/bogota/crece-preocupacion-consumo-excesivo-de-droga-colegios-d-articulo-591722>
- ^{vi} <http://www.las2orillas.co/la-realidad-del-consumo-de-drogas-en-los-colegios/>
- ^{vii} <http://www.eltiempo.com/bogota/venta-de-droga-en-colegios-de-bogota/16241236>
- ^{viii} <http://www.eltiempo.com/politica/justicia/dependencias-de-droga-en-colegios-y-universidades/16228956>
- ^{ix} <http://www.las2orillas.co/la-realidad-del-consumo-de-drogas-en-los-colegios/>
- ^x <http://www.eltiempo.com/bogota/estudio-sobre-consumo-de-drogas-en-colegios-de-bogota/16249537>
- ^{xi} <http://www.eltiempo.com/bogota/intervencion-del-bronx-habitantes-del-calle-el-reto/16608267>
- ^{xii} <http://www.saludcapital.gov.co/sitios/VigilanciaSaludPublica/Todo%20Sivim/S%20C3%ADntesis%20consumo%20de%20sustancias%20psicoactivas.pdf>
- ^{xiii} La Ocupación como factor de inclusión y calidad de vida de población vulnerable. Universidad Nacional, Alcaldía Mayor de Bogotá, (pág. 25). Convenio interadministrativo 1398 de 2005. http://www.bdigital.unal.edu.co/1738/3/olgaluzpenasfelizzola_2008.pdf
- ^{xiv} Estudio Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas en Población Escolar Colombia - 2011. Realizado por el Gobierno Nacional de la República de Colombia, a través del Ministerio de Justicia y del Derecho (Observatorio de Drogas de Colombia), el Ministerio de Educación Nacional, y el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), y la Embajada de los Estados Unidos en Colombia. <http://odc.dne.gov.co> www.descentralizadrogas.gov.co

PROYECTO DE ACUERDO N° 417 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 595 DE 2015, Y SE CONCEDE EL LIBRE ACCESO AL PERSONAL UNIFORMADO DE LA FUERZA PÚBLICA AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO”

EXPOSICION DE MOTIVOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 348 de 2008, se presenta las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas del presente Proyecto de Acuerdo.

I. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto modificar el Acuerdo Distrital no. 595 de 2015 por medio del cual se permite el libre acceso del personal uniformado de la Policía Nacional al Sistema Integrado de Transporte Público como mecanismo para mejorar la seguridad.

La modificación propuesta busca extender el libre acceso del mismo al personal uniformado de las Fuerza Pública que en el momento de ingreso a las estaciones o buses del Sistema se encuentren uniformados. La iniciativa permite aumentar la percepción de seguridad dentro del transporte público en la ciudad de Bogotá.

Dentro de los objetivos específicos de la iniciativa se encuentra la disuación de la acción delictiva en los buses integrados del Sistema Integrado de Transporte Público, a través del incremento de la presencia de la Fuerza Pública, disminuyendo así la percepción de inseguridad con la presencia misma de los miembros de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

II. CONTEXTO

La iniciativa de ser aprobada permitiría el libre acceso del personal uniformado tanto de la Policía Nacional como de las Fuerzas Militares al Sistema Integrado de Transporte Público que se encuentren en servicio activo, bajo la condición de estar portando el uniforme al momento del mismo.

La iniciativa había sido tenida en cuenta anteriormente en el Concejo de Bogotá por parte del Concejal Orlando Parada Díaz a través del Proyecto de Acuerdo 174 de 2008, por medio del cual se reconoce el acceso son costo al Sistema de Transporte Masivo – Transmilenio para el personal uniformado de la Policía Metropolitana de Bogotá.

Dentro de los antecedentes del Proyecto se encuentra el Proyecto de Acuerdo No. 139 de 2015 por el cual se establece una estrategia para garantizar la seguridad en el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP presentado por el Honorable Concejal Migue Uribe Turbay. Este mismo, llevo a que se sancionara el hoy Acuerdo Distrital 595 de 2015.

En la ciudad de Bogotá desde el año 2015, los miembros uniformados de la Policia Nacional se encuentran exentos del pago de la tarifa de ingreso a los Sistemas de Transporte Público de la ciudad; sin embargo, en la actualidad todos los miembros de las Fuerzas Militares que actuan como garantes de la seguridad de la ciudadanía no son beneficiarios de tal exención.

III. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, la ciudad de Bogotá tiene alrededor de 8,081,000 millones de habitantes y un total de 18,700 efectivos aproximadamente que se encargan de salvaguardar la seguridad de los ciudadanos. En este sentido, la ciudad cuenta con un bajo pie de fuerza y se puede decir que hacen falta alrededor de 9,000 efectivos para cumplir con los estandares que demanda Naciones Unidas en un ratio de 320 policías por cada 100 mil habitantes.

Los datos anteriormente descritos para la ciudad de Bogotá demuestran que la ciudad se encuentra por debajo del estandar de la ONU ya que cuenta con un promedio de 2.4 policías por cada 100 mil habitantes incluyendo a los auxiliares. De hecho, la situación se tornaría aún más preocupante si sólo se tienen en cuenta únicamente los policias activos la tasa bajaría a casi un policía por cada 450 habitantes; es decir, 2.1 por cada 100 mil habitantes.

Por otro lado, de acuerdo a la encuesta de percepción ciudadana del año 2017, el 54% de los capitalinos se sienten inseguros y el 34% de estos se siente inseguro en el barrio en el que vive. Las cifras de inseguridad en la ciudad se han disparado notoriamente, mientras que en el año 2014, la misma encuesta registraba que el 52% de los bogotanos se sentía inseguro en la ciudad, esta percepción ha aumentado en los ultimos años.

Así, los ciudadanos se encuentran mucho menos satisfechos con Bogotá como una ciudad para vivir; así mismo, en torno a la situación de seguridad, se percibe una baja imagen favorable de la Policía Metropolitana de la ciudad principalmente porque estos no hacen presencia contante en los barrios y se percibe una alta impunidad lo que lleva a que la reincidencia de los criminales en la ciudad sea constante y la ley se percibe como muy blanda para este tipo de amenazas a la seguridad.

Con los resultados de la Encuesta en mención es posible establecer que los niveles altos de delito afectan de manera directa la conducta de las personas en la ciudad y el actuar social de los mismos. Por otro lado, la encuesta de movilidad ciudadana realizada por la Secretaría de Movilidad evidencia que el medio de transporte público de en grado de mayor frecuencia de uso en la ciudad es el Sistema de Transporte Público Masivo con una recurrencia de casi el 50%; en donde un 30% de estos usuarios que frecuentan el transporte público utilizan el comoponente troncal; es decir, Transmilenio. Mientras que únicamente un 7% utiliza el sistema zonal. Su uso recurrente de acuerdo a la encuesta se debe a la disminución de tiempos de desplazamiento que este general, pero la insatisfacción de los

usuarios aumenta de manera progresiva en la medida en que este presenta deterioros, episodios que ponen en riesgo la seguridad de los usuarios, entre otros factores.

Con base en el ranking publicado por la fundación Thomson Reuters (2014) , se evidencia que el sistema de transporte más peligroso para las mujeres en el mundo es el de la ciudad de Bogotá. Situación que lleva a pensar en un aumento del personal uniformado que se encuentra en custodia del Sistema, así como del personal que se transporta en este, mejorando en estricto sentido la percepción y seguridad de las mujeres, niñas y jóvenes que hacen uso diario del mismo. Ante preguntas como: ¿Qué tan seguro se siente viajando sólo en la noche en la ciudad que vive? El sistema de transporte de Bogotá, D.C., fue calificado de manera deficiente y poco seguro.

De acuerdo a los últimos reportes de inseguridad realizados por los medios de comunicaciones dentro del Sistema Transmilenio, la cadena radial Caracol Radio el día 22 de agosto del 2018, saca a relucir el testimonio del conductor del articulado que fue atracado de manera masiva en la Calle 22 con Avenida Caracas. *“Ya estamos desesperados de tantos robos. A veces no denunciemos porque toman represalias contra nosotros, tanto la empresa como los mismos delincuentes, tenemos un botón de pánico pero uno lo acciona y nunca contactan, cuando lo hacen ya pasó todo”*. (Radio, 2018) La anterior manifestación permite evidenciar la falta de reacción de las autoridades y la constante inseguridad a la que se enfrentan usuarios y trabajadores.

Si bien la Policía Metropolitana de Bogotá en conjunto con la Secretaría de Seguridad aseguraron la entrada de 10 nuevos motorizados los cuales entrarán a reforzar la seguridad del Sistema, esto aún resulta ser insuficiente para el número de viajes y pasajeros diarios que tiene este Sistema. En apoyo a la estrategia de los planes preventivos y operativos de la Policía Metropolitana se tiene pensado la entrada de 650 hombres y mujeres policas de las diferentes direcciones para reformzar la seguridad de 5 portales y 4 estaciones con alta afluencia que presentan problemas de seguridad.

En lo corrido del año 2018 las cifras de la Policía Nacional evidencian que se han efectuado al menos 1,300 capturas de individuos que cometen hurtos al interior del Sistema Transmilenio que resulta ser una cifra muy baja si se compara con el número de hurtos que se producen dentro del Sistema a diario. En un solo día es posible reportar entre 11 y 25 casos de hurtos dentro del Sistema Transmilenio, a 31 de julio de 2018 en el Sistema Transmilenio se habían reportado 10.107 robos; lo que esto demuestra es que tan sólo un 1% de los delincuentes son capturados en el hecho. La modalidad preferida por los delincuentes es el cosquilleo; luego de estos se encuentran los robos o atracos con arma blanca o arma de fuego y por último se encuentran los robos con otros objetos o modos de empleo como lo son los objetos contundentes o escopolamina.

El sistema de seguridad dentro de los buses y estaciones de Transmilenio aun es muy precario; en todo el sistema se cuenta con un total de 164 cámaras que se encuentran ubicadas en tan sólo 5 de las 131 estaciones y en algunos portales del Sistema particularmente en 2 de 9. Adicional a esto, no se tiene un protocolo o entrenamiento que les permita a los operarios actuar frente a un atraco o una amenaza, por esta razón, cuando se presenta en los articulados un atraco, ni los conductores ni los usuarios saben como deben

actuar. Según el registro de cámaras instaladas como fue denunciado por el Congreso de la República, solamente hay un dispositivo de vigilancia por cada 12,195 usuarios.

Lo anterior demuestra que dentro del Sistema existe una falta de pie de fuerza y de presencia de las instituciones de Seguridad tanto de la ciudad como del Estado. Por ende, ante estas circunstancias se hace necesario crear múltiples estrategias que tengan como propósito disuadir la acción delictiva, disminuir la percepción de inseguridad y aumentar la legitimidad de la fuerza pública que presta sus servicios de vigilancia en la ciudad de Bogotá.

Por tanto, el presente Proyecto de Acuerdo tiene como iniciativa establecer una estrategia que garantice la seguridad en el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP a través del libre acceso del personal uniformado tanto de la Policía Nacional como de las Fuerzas Militares. En este caso cabe aclarar que, si bien se plantea el libre acceso del personal de las Fuerzas Militares, este estará condicionado a que en el momento del ingreso a cualquier bus del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad porte su uniforme sin utilizar ninguna prenda externa que impida su visibilidad.

Así mismo, se plantea la necesidad de que el personal uniformado tanto de las Fuerzas Militares como de la Policía Nacional, que ingrese libremente al SITP; es decir, sin pagar valor pecuniario alguno, esté en disposición de servicio velando por la protección de la vida, la integridad física y la seguridad de las personas que se movilizan dentro de los mismo.

Si bien se podría pensar que con la medida propuesta el Concejo de Bogotá, D.C. se estaría extralimitando en sus funciones al imponer “obligaciones” a autoridades públicas sobre las cuales no tiene la competencia para hacerlo por ser de indole nacional y no distrital, es pertinente indicar que este asunto se debe analizar a la luz del principio constitucional de la solidaridad, de la vocación de servicio y, por supuesto, de los reglamentos y demás normas que rigen el accionar de las Fuerzas Armadas del país.

De manera particular, las Tropas de la Décima Tercera Brigada del Ejército Nacional brinda protección las 24 horas del día los siete días de la semana, garantizando la seguridad y control del orden público, legitimando la integridad y protección de los habitantes de la capital. Esto, en razón de que el principio de solidaridad y vocación del servicio se hace extenso a las Fuerzas Militares del país.

El Proyecto de Acuerdo pretende aumentar la presencia de fuerza pública en el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP³ y, por lo tanto, se configura como una estrategia para garantizar la seguridad en el mismo. En el evento en que el Concejo de Bogotá decida aprobar la iniciativa no se estaría extralimitando en sus funciones, puesto que no impone a ninguna autoridad funciones fuera de las establecidas en la Constitución y la Ley.

Desde el punto de vista teórico la estrategia propuesta esta iniciativa encuentra fundamento en dos enfoques: Disuasión y percepción. El enfoque de disuasión está dentro del marco

³ A la fecha la Administración Distrital no ha firmado algún convenio con la Policía Nacional para permitir el acceso gratuito de los policías y/o auxiliares bachilleres al sistema Transmilenio y al SITP. Respuesta de la Policía Nacional- Metropolitana de Bogotá, con No. de radicado S-2015 – 038938/ MEBOG – ASJUR – 1.10 al derecho de petición instaurado por el H.C. Miguel Uribe Turbay con No. de radicado 2015EE1837 O del Concejo de Bogotá y No. de radicado E- 014740 de la Policía Metropolitana de Bogotá.

general de las políticas de prevención de las acciones delictivas. El enfoque de percepción encuentra relación con el comportamiento de las personas más vulnerables como los adultos mayores, las mujeres gestantes o con niños de brazos.

Permitir el libre acceso al personal uniformado escalafonado de la Policía Nacional y a los auxiliares de Policía que estén prestando servicio militar a los componentes zonal y troncal del SITP es una medida útil de disuasión de ocurrencia de hechos delictivos. Para los infractores de la ley que acostumbran a llevar a cabo sus acciones delictivas en los buses del SITP, tanto del componente zonal como del troncal, resultaría más difícil e incluso imposible intentar robar a alguien bajo la presencia de un policía uniformado.

Los bogotanos en general cumplen con las reglas de comportamiento previamente establecidas; sin embargo, el problema radica en que las excepciones a las reglas por parte de los infractores ocasionan daños y costos sociales irreparables; por lo tanto, se requiere de una atención oportuna por parte del aparato del Estado. En palabras del Banco Interamericano de Desarrollo –BID y la fundación:

El sustento del orden social y la convivencia no radica en la capacidad del Estado para regular o sancionar a las personas; es más bien la apropiación colectiva de reglas y normas sociales de respeto entre ciudadanos lo que los hace posibles. Por su parte, el lugar de la acción estatal -como garantía de la convivencia- es la corrección de la *excepcionalidad*, entendiendo por ésta los casos esporádicos de irrespeto de normas básicas de convivencia. Por ello es equivocado pensar que las instituciones, en ausencia de la cooperación ciudadana, son la garantía última de la preservación del orden social; su acción efectiva tiene lugar en realidad cuando una persona o un grupo de personas rompen los acuerdos básicos de convivencia, ya que entonces el Estado atiende y da contención a la situación excepcional (BID & Corpovisionarios, 2012).

En estos términos, el garante de la responsabilidad de convivencia y vida en sociedad de los seres humanos es el Estado. Ahora bien, como es sabido el Estado a través de la Policía Nacional es el que garantiza el mantenimiento de la cohesión social y el que orienta la política pública de seguridad ciudadana. Para Carrión (2009) “estamos entrando al campo de la seguridad ciudadana donde el objetivo es la protección, convivencia y tolerancia en las relaciones interpersonales; siendo el Estado, en este caso, el garante que lleve al cumplimiento del respeto al derecho y al deber de las personas” (ciudadanía).

En este contexto, cabe señalar que el articulado del Proyecto de Acuerdo comprende una política preventiva y otra coercitiva. Por un lado, con la presencia de los policías en el SITP (componente zonal y troncal) se genera el efecto disuasivo de las acciones delictivas y, por otro lado, ante la ocurrencia de hechos delictivos se podría contar con la capacidad para responder más oportuna y eficazmente frente a los usuarios. De hecho, el Proyecto de Acuerdo es coherente con el consenso propuesto por el BID y la fundación Corpovisionarios:

[...] para lograr un adecuado balance y manejo entre las políticas preventivas y coercitivas, es necesario contar con una política estructurada que integre apropiadamente convivencia y seguridad ciudadana a través de programas y proyectos en las siguientes áreas:

i. Prevención y disuasión. La política debe desarrollar, en primer lugar, programas y proyectos de control de riesgos (desarme ciudadano, atención al consumo de alcohol y otras drogas, prevención y atención de emergencias), atención a grupos vulnerables (jóvenes, prostitutas, indigentes y migrantes), recuperación de entornos urbanos deteriorados, y *lograr un efecto de disuasión a través de los organismos de seguridad⁴ y justicia. [...]*

iii. Coerción. Aparejado con lo anterior, es necesario *fortalecer los equipamientos (instalaciones, movilidad, comunicaciones y recurso humano) de las autoridades de seguridad y justicia para que de manera profesional puedan hacer uso legítimo de la fuerza⁵ frente a los delitos y los hechos de violencia, realizar las labores de inteligencia y persecución del delito, y atender desde el punto de vista legal los problemas familiares y los problemas interpersonales y comunitarios cuando se convierten en delitos. [...]*

No se puede desconocer que el uniforme es una representación legítima de autoridad que denota la preparación profesional de quien lo porta y, además, para el posible infractor es un motivo disuasor ya que éste podría inferir que el policía repelería el intento de robo, atraco o alteración del orden público.

De acuerdo con Allender (2001)⁶ estudios de criminalística y seguridad ciudadana realizados por el FBI en Estados Unidos indican que el uso del uniforme de policía tiene un efecto psicológico en la percepción de los ciudadanos sobre la seguridad. Esto funciona en doble vía: Por una parte, se genera un clima de confianza y seguridad y, por otra parte, disuade a los potenciales detractores de la Ley de cometer actos de vandalismo y/o crimen.

Para Allender (2001) el uniforme de policía carga consigo una connotación de poder y autoridad; palabras que a su vez están asociadas a valores como el respeto, la responsabilidad, la tolerancia y la paz, entre otros. Es decir, la ciudadanía percibe que debe comportarse con respeto y tolerancia en frente de personas que portan uniforme policial. Esto indica que una de las primeras medidas que se deben considerar durante el diseño de planes o estrategias para mejorar seguridad ciudadana es incentivar el acercamiento de la fuerza de policía a las comunidades.

IV. MARCO JURÍDICO

La presente iniciativa encuentra respaldo jurídico en las siguientes disposiciones:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

“Artículo. 1. Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad

⁴ Cursiva fuera del texto.

⁵ Cursiva fuera del texto.

⁶ Allender, D. (2001). Safe Streets Task Force. *Law Enforcement*. Disponible en línea: <http://leb.fbi.gov/2001-pdfs/leb-march-2001>

humana, en el trabajo y la solidaridad⁷ de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

“Artículo. 218.- La ley organizará el cuerpo de policía.

La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario.”

“Artículo. 95.- La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano:

[...]

2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;

[...]”

ACUERDOS DE CIUDAD

Acuerdo 645 de 2016 Capítulo IV.

Artículo 28. Definición – Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana.

Artículo 29. Seguridad y Convivencia para todos.

El objetivo de este programa es mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad a través de la prevención y el control del delito, especialmente, en microtráfico, entornos escolares y en el sistema de transporte masivo; el fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades involucradas en la gestión de la seguridad en la ciudad, el mejoramiento de la confianza de los bogotanos en las autoridades y la promoción de la corresponsabilidad de los ciudadanos en la gestión de la seguridad y la convivencia en Bogotá. (...)

⁷ Negrilla y cursiva fuera del texto.

Acuerdo 637 de 2016

Artículo 4. Creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Créase la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C.

Artículo 5. Funciones básicas de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Además de las atribuciones generales establecidas para las Secretarías en el artículo 23 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia tendrá las siguientes funciones básicas:

a. Liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad.

b. Liderar, orientar y coordinar con las entidades distritales competentes, el diseño, la formulación, la adopción y la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de prevención y cultura ciudadana que promuevan la convivencia, la resolución pacífica de conflictos y el cumplimiento de la ley.

c. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para el mejoramiento de las rutas de acceso a la justicia y el fortalecimiento de los mecanismos de justicia formal, no formal y comunitaria.

d. Coordinar y operar el Sistema Integral de Seguridad y Emergencias NUSE 123 del Distrito Capital, de manera conjunta, con la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE, y la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG, con el objetivo de garantizar una respuesta rápida y eficiente para la prevención y atención de los eventos de emergencias y seguridad en el Distrito Capital.

e. Liderar, orientar y coordinar políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la prevención del delito en niños, niñas y adolescentes, y las competencias del Distrito frente al sistema de responsabilidad penal adolescente en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF.

f. Liderar, orientar y coordinar la política pública para el mejoramiento de la política carcelaria y penitenciaria en la ciudad de Bogotá y la atención al pos penado.

g. Orientar y apoyar los programas de Policía Cívica en la ciudad de Bogotá D.C. de acuerdo con los lineamientos establecidos en la ley.

h. Liderar, orientar y coordinar los servicios de emergencia del Distrito Capital en el marco del primer respondiente.

i. Coordinar y liderar los consejos distritales y locales de seguridad y ejercer su secretaría técnica.

j. Implementar mecanismos de cooperación con las entidades y organismos nacionales e internacionales, de acuerdo con la normativa que regula las actividades de inteligencia y contrainteligencia en Colombia y las directrices que sobre la materia expida el Gobierno Nacional.

k. Liderar, orientar y coordinar las acciones sectoriales relacionadas con la seguridad ciudadana, la convivencia y el acceso a la justicia.

l. Liderar, orientar y coordinar la formulación de los Planes Integrales de Seguridad para Bogotá, D.C., y las localidades, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 135 de 2004, o la normativa que lo modifique o sustituya.

m. Definir los lineamientos estratégicos para la seguridad ciudadana y el orden público con las instituciones, entidades y organismos de seguridad del nivel territorial y Nacional.

n. Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital.

o. Propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelantan la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del Ejército Nacional, los Organismos de Seguridad e Inteligencia del Estado con Jurisdicción en el Distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá, D.C.

p. Liderar, orientar y coordinar la implementación de las tecnologías de la información y la comunicación estratégica para el fortalecimiento de la convivencia, la seguridad y la justicia, en coordinación con las entidades distritales, territoriales y nacionales competentes.

q. Liderar, orientar y coordinar las alianzas estratégicas con las comunidades, el sector privado y las entidades del orden distrital, territorial y Nacional, orientadas a la convivencia, la prevención del delito, la seguridad ciudadana y el acceso a la justicia.

r. Liderar, orientar y coordinar la formulación y adopción de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios desde la perspectiva de seguridad ciudadana.

s. Coordinar las acciones de protección que se requieran para grupos vulnerables en condición especial de riesgo asociado a su seguridad.

t. Participar con la Policía Metropolitana de Bogotá, D.C., en la identificación de líneas generales de diseño, formulación, adopción, seguimiento y evaluación de planes, proyectos y programas en seguridad ciudadana, que deban ser ejecutados por dicha institución, siguiendo las directrices, instrucciones y órdenes de la primera autoridad de Policía del Distrito Capital.

u. Recopilar, centralizar y coordinar la información sobre seguridad ciudadana y sistemas de acceso a la justicia de manera cualitativa y cuantitativa, incluyendo aquella relativa a las reacciones, posturas, propuestas y acciones de otras autoridades y de la sociedad civil.

v. Apoyar técnicamente a las Alcaldías Locales en la formulación y adopción de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, convivencia y acceso a la justicia de acuerdo con los lineamientos definidos por el Alcalde Mayor.

w. Evaluar y revisar periódicamente el impacto, la pertinencia y la oportunidad de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y acceso a la justicia trazadas por la Alcaldía Mayor y ejecutadas por las entidades y organismos distritales y las Alcaldías Locales.

x. Fomentar la participación ciudadana para el seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que adelante la Secretaria de Seguridad. (...)

VI. COMPETENCIA DEL CONCEJO

Decreto Ley 1421 de 1993

Artículo 8. *Funciones generales.* El concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumplan las autoridades distritales.

Artículo 12. *Atribuciones.* Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito. (...)
2. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.

VII. IMPACTO FISCAL

La Ley 819 de 2003 “*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 7o. señala que el impacto fiscal de todo Proyecto de Acuerdo debe ser explícito y compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, para lo cual en la respectiva Exposición de Motivos deberán incluirse expresamente los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional que se generaría para financiar tales costos.

En cumplimiento de la norma señalada, conviene indicar que la presente iniciativa no tendría impacto fiscal ni incidiría sobre el Marco Fiscal de Mediano Plazo, por cuanto se propone una estrategia de seguridad y no un subsidio de transporte al personal de las Fuerzas Militares. En este sentido, debe quedar claro que el ingreso a los buses por parte del personal uniformado de la Fuerza Pública no debe ser registrado por los operadores de recaudo del SITP en ninguno de sus componentes (troncal y zonal) por cuanto no se trata de usuarios sino de la representación de la autoridad del Estado investida de legitimidad que hace presencia para garantizar el orden público, disuadir las acciones delictivas y disminuir la percepción de inseguridad.

Con base en lo antes expuesto presento a consideración del Concejo de Bogotá, D.C. el Proyecto de Acuerdo “*Por el cual se establece una estrategia para garantizar la seguridad en el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP.*”

Sin otro particular.

Cordialmente,

DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

ANGELA SOFIA GARZÓN
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

PEDRO JAVIER SANTIESTEBAN
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

Original no firmado
DIEGO ANDRÉS MOLANO
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

ANDRÉS E. FORERO MOLINA
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

DIEGO DEVIA TORRES
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático



PROYECTO DE ACUERDO N° 417 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 595 DE 2015, Y SE CONCEDE EL LIBRE ACCESO AL PERSONAL UNIFORMADO DE LA FUERZA PÚBLICA AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 12, del numeral 1º del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA:

Artículo 1ro. Modifíquese el artículo primero del Acuerdo Distrital 595 de 2015 quedando así: *Permitir el libre acceso del personal uniformado de la Fuerza Pública a todos los componentes del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP.*

Artículo 2do. Modifíquese el artículo tercero del Acuerdo Distrital 595 de 2015 quedando así: *La Administración Distrital reglamentará el procedimiento para garantizar el libre acceso del personal uniformado de la Fuerza Pública a todos los componentes del SITP y establecerá los mecanismos para el cumplimiento del presente Acuerdo.*

Artículo 3ro. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y le deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 418 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA PROMOVER UNA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO A LA ACTIVIDAD QUE HACEN LOS BICITENDEROS Y BICIMENSAJEROS EN BOGOTA D.C.”

I. OBJETO.

Este proyecto de acuerdo busca generar una serie de lineamientos para promover la inclusión dentro del listado de actividades económicas de aprovechamiento de espacio público, aquellas asociadas a la bicicleta como medio de transporte de bienes de consumo y/o servicios de mensajería.

En el periodo de sesiones ordinarias del mes de agosto fue presentado por primera vez este proyecto de acuerdo referido a la inclusión de una actividad económica relacionada con la permanencia y disfrute del espacio público por parte del bici-usuario, con el radicado 388 de 2018.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

La ciudad ha venido sufriendo transformaciones positivas alrededor del creciente uso de la bicicleta, es así que las políticas distritales y la necesidad de la bicicleta para mejorar los tiempos de movilidad han potenciado el uso de este medio de transporte por parte de miles de bogotanos.

Mientras en el año 2005, se realizaban alrededor 300.000 viajes, actualmente la cifra oscila entre los 600.000 viajes, eso significa un incremento del 100% de estos viajes en tan solo 13 años. Para solventar el creciente número de viajes se ha construido una infraestructura dedicada a la bicicleta, tales como ciclorrutas y bicicarriles.

Localidad	2015	2018-I
Usaquén	46	48
Chapinero	13	16
Santafé	12	12
San Cristóbal	3	3
Usme	6	7
Tunjuelito	15	17
Bosa	27	30
Kennedy	69	78
Fontibón	18	22
Engativá	55	56
Suba	78	82
Barrios Unidos	27	30
Teusaquillo	32	40

Los Mártires	10	10
Antonio Nariño	4	4
Puente Aranda	15	32
La Candelaria	1	1
Rafael Uribe Uribe	5	5
Ciudad Bolívar	7	10
TOTAL KMS RED DE CICLORRUTA	443	503

Fuente: SDM-SIGIDU 2018. Agosto de 2018.

Esta red de ciclorrutas ha permitido que miles de personas opten por la bicicleta como un medio alternativo de transporte, no solo para desplazamientos personales, sino que ha crecido una tendencia de nuevas formas de economías colaborativas asociadas a éste tipo de transporte.

Aunque no existe una definición o un concepto de economía colaborativa, se puede decir que es un modelo que se basa en el *"intercambio entre particulares de bienes y servicios que permanecían infrautilizados a cambio de una compensación pactada entre las partes"*.

“Rachel Bostman, autora del libro "What's Mine Is Yours: How Collaborative Consumption is Changing the Way We Live", la economía colaborativa se resume en el axioma de que "lo que es mío es tuyo, a cambio de una pequeña contraprestación". (...) La era de la economía colaborativa supone un cambio cultural en el que pasamos básicamente de una economía de propiedad y de tenencia a una economía de acceso. En este complejo y nuevo ecosistema una parte clave del mismo son los mecanismos de reputación. Estos mecanismos otorgan al usuario que quiere acceder a un bien o a un servicio mayor información disponible sobre el bien o el servicio que va a consumir. Si nos vamos a montar en un coche con otro, vamos a saber, sobre la base de las opiniones de los demás, si ese conductor es puntual, si es responsable, si sobrepasa los límites de velocidad o no lo hace, etc. Tal y como llegó a afirmar Rachel Bostman "la reputación es la nueva moneda". Si nuestra oferta es económicamente mejor que la de otro par, pero mi reputación en esa plataforma no es buena, entonces las probabilidades de ser yo quien preste el servicio o comparta mi bien son escasas, por no decir nulas.”⁸ (Subrayado propio).

En ese orden de ideas, un grupo de personas emprendedoras beneficiándose de las nuevas dinámicas de desplazamiento en bicicleta han generado tácitamente un marco de aprovechamiento del espacio público que puede denominarse bicitenderos. Los bicitenderos son personas dedicadas a transportar pedidos a domicilio.

Aunque durante muchos años, vienen funcionando los *"domiciliarios"* que utilizan la bicicleta en los barrios de Bogotá, la idea del domicilio en bicicleta ha tenido una evolución gracias a las tecnologías de comunicación, actualmente varias plataformas o apps sirven como despachadores de cualquier tipo de productos de un sitio a otro. Es así, que muchos bicisuarios han visto en estas actividades una oportunidad de generar ingresos adicionales

⁸ Ver: <http://www.elmundo.es/tecnologia/2015/01/11/54acd472ca4741c6298b456a.html>

de forma autónoma y una forma de ocupar su tiempo libre convirtiéndose en una opción laboral.⁹

Una de las Apps más conocidas en el mercado es “*Rappi*”, según diversas notas de prensa, encontramos que Rappi es una compañía colombiana que se fundó a mediados de 2015. Rappi transporta comidas preparadas de restaurantes, pero también incursiona en la categoría de supermercados, compras de conveniencia, categorías de licores y de farmacia ya sea en bicicleta o motocicleta. Otra compañía reconocida es Uber Eats que tiene un modelo similar al de Rappi.

Pero también están los bicimensajeros que funcionan a través de apps como Mensajeros Urbanos, que recogen documentos o mercancías pequeñas y lo llevan a otro punto en un tiempo determinado.



a. **Crecimiento de los “Bicitenders”, generan comportamientos viales pocos adecuados.**

Ahora bien, el desarrollo de este tipo de economías colaborativas, han conllevado al surgimiento de problemáticas relacionadas con la permanencia y disfrute del espacio público por parte de los bicisuarios que se dedican a esta actividad.

Es común ver personas dedicadas a esta innovadora actividad, permanecer en el espacio público (andenes, alamedas, parques, bahías) esperando a ser solicitado para realizar un

⁹ En las economías colaborativas, las plataformas o apps funcionan como un modelo negocio dedicado al encuentro entre la oferta y la demanda entre un proveedor y un usuario. El modelo funciona a partir de la confianza entre dos personas que no necesitan conocerse y a través de plataformas tecnológicas se contactan: transporte para viajes largos (BlaBlaCar), habitaciones o vivienda (Airbnb), servicio de transporte individual o compartido (Uber) parqueaderos (JustPark), paseadores de perros (MyWak), ropa usada (Vinted) y hasta cualquier servicio que su casa pueda necesitar (TaskRabbit).

despacho. Por ello, es importante establecer unos espacios de aprovechamiento, permanencia y disfrute del espacio público enfocado a los bici-usuarios dedicados a estas actividades.

En la actualidad no existe un mobiliario urbano pensado en los bicitenderos o puntos de descanso, esto genera varios inconvenientes:

- Es usual ver a los bicitenderos esperando y con las bicicletas esparcidas en el espacio público en parques, plazas y plazoletas, zonas verdes y separadores de las vía, mientras se activa un despacho.
- Afecta la seguridad del bicitenderos porque cuando están en el sitio de entrega de los alimentos preparados ya sea en cadenas de restaurantes o supermercados, deben dejar su bicicleta encadenada a otros elementos del mobiliario urbano que no son adecuados para esta labor, como tubos separadores de arbustos, materas, postes o cualquier elemento que permita sujetar la cicla, incrementando la posibilidad de que sea hurtada la bicicleta.
- Genera incomodidad a los mismos bicitenderos y a los demás actores viales porque se dificulta sus desplazamientos en los andenes.



Fotos tomadas por UAN Rolando González.

Incluso muchos usuarios, manifiestan su informalidad en redes sociales, lo cual evidencia que para los mismos ciudadanos esta se ha convertido en una problemática, a la cual se requiere dar una salida para que los bicitenderos tengan condiciones laborales más armónicas en el espacio público.



@CADEL422



@sebasarias2001

En una nota de prensa del 2 de octubre de 2017, titulada: “Rechazan invasión de motos en la zona G y el parque de la 93”, se expuso:

Cuando evidenciamos que el problema crecía, desde la dirección ejecutiva de la Asociación Amigos del Parque 93, nos comunicamos con la gerencia de estas empresas para informarles acerca de esta invasión del espacio público. La respuesta de las empresas fue decir que los domiciliarios que trabajan para las marcas están por prestación de servicios y que, por esta razón, no tiene control sobre ellos”, señaló Martha Helena Gómez, directora de AsoAmigos Parque 93.¹⁰

Aunque empresas como Rappi, hace recomendaciones a sus trabajadores, estas no resultan suficientes por la ausencia de espacios adecuados en la ciudad para que ellos puedan disponer de un espacio público más adecuado.

COMPORTAMIENTO EN LOS RESTAURANTES ALIADOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

Hemos recibido quejas de restaurantes y tiendas aliados por el mal uso de las zonas comunes y comportamientos indebidos por parte de los Rappitenderos. Para evitar estos inconvenientes, proteger tu imagen y la de Rappi y evitar que te reporten con el área de calidad, **ten en cuenta las siguientes recomendaciones:**

1. No utilizar los puntos eléctricos del establecimiento para cargar sus dispositivos, sin antes tener una autorización formal.
2. Cumplir con las normas y políticas del sitio público o privado. Se exige mantener comportamientos respetuosos frente al personal de seguridad o administrativo.
3. Dejar libre las mesas, sillas y espacio para los clientes. Si no se encuentran consumiendo o adquiriendo productos del lugar, retirarse para evitar inconvenientes.

¡Evita desactivaciones permanentes! Si incumples con alguno de los aspectos mencionados, se te creará un reporte en el área de calidad que conlleva a una desactivación permanente en la aplicación soy Rappi.

© 2018 – Válido solo para Colombia
#RappiSomosTodos

Fuente: <https://blogcol.soyrappi.com/comportamiento-en-los-restaurantes-aliado-y-espacios-publicos/>

¹⁰ <https://www.eltiempo.com/bogota/motos-invaden-la-zona-g-y-el-parque-de-la-93-137066>

b. El Distrito no cuenta con una caracterización que permita medir los impactos sociales y de seguridad vial para esta actividad.

En un derecho de petición enviado a la Secretaría de Movilidad el pasado mes de junio de 2018, dicha entidad respondió lo siguiente: *“La Secretaría de Movilidad no cuenta con un censo de cuantas personas se dedican a la actividad de “bicitenderos” o a qué empresa se encuentran vinculadas.”*

La Secretaría de Movilidad, remite al estudio de origen y destino de carga de Bogotá realizado en Bogotá en el año 2015, no obstante revisando dicho estudio, el tema de bicitenderos no se encuentra caracterizado. Igualmente la Secretaría nos informó: *“La SDM no cuenta con información sobre las condiciones laborales y sociales de este tipo de actividad económica, tales como seguridad social, ARL, etc”*

Por lo tanto, se ha evidenciado que el Plan Bici, no tienen un plan o programa de acompañamiento para atender a los bicitenderos.

c. Se requiere incorporar la actividad que realizan los bicitenderos y bicimensajeros en el listado de actividades de aprovechamiento permitido en el espacio público.

Consideramos que esta ausencia de infraestructura urbana puede ser fácilmente solucionada si dentro del Decreto Distrital 456 de 2013 *“Por el cual se adopta el Marco Regulatorio del aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital.”* se incorpora la actividad que hacen los bicitenderos como una actividad de aprovechamiento permitida en el espacio público y así las plataformas dedicadas a esta actividad puedan en contraprestación generar una retribución al Distrito por el uso del espacio público.

El Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, tiene los siguientes objetivos:

1. Concretar las políticas y la estrategia de gestión del aprovechamiento económico del espacio público del Distrito Capital.
2. Definir y clasificar los diferentes tipos de aprovechamiento económico.
3. Establecer los tiempos, instrumentos, mecanismos y acciones para que los actores económicos accedan, en igualdad de condiciones, al aprovechamiento económico del espacio público.
4. Precisar los actores, armonizar las competencias institucionales y establecer el modelo y los procedimientos de retribución por el Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

En el artículo 7º del citado Decreto se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público y en el artículo 8º se determinan los espacios públicos y actividades permitidas. El párrafo del artículo 7º estipula:

“La inclusión o suspensión de actividades de aprovechamiento económico del presente artículo, será estudiada y revisada por la Comisión Intersectorial del Espacio Público (CIEP), teniendo en cuenta el tipo de actividad, su impacto y los usos permitidos en el elemento de espacio público. Una vez radicada la solicitud por la entidad Administradora correspondiente, en la Secretaría Técnica de la Comisión, ésta la presentará para su estudio a la CIEP, la cual contará con un término máximo de un (1) mes para pronunciarse al respecto. Esta actualización estará a cargo del DADEP o la entidad que haga las veces de Secretaría Técnica y se realizará por medio de acto administrativo motivado.”

Recientemente la Resolución 400 de 2017, Por la cual se actualiza el listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público establecido en el Decreto Distrital 456 de 2013, incluyó dos actividades adicionales:

- **Aprovechamiento Económico En El Programa Ciclovía:**
Ocupación temporal del espacio público para la ejecución del programa ciclovía que se adecua de forma transitoria en las vías vehiculares principales de la ciudad de Bogotá todos los domingos y festivos del año y los días de eventos especiales de ciclovía nocturna, y cuya actividad principal es promover la recreación, el deporte, el aprovechamiento del tiempo libre por parte de ciclistas, caminantes, patinadores y la práctica de actividad física en general. Dentro de este espacio se autoriza realizar actividades complementarias de presencia de marca, eventos publicitarios, estacionamiento de servicios y comercialización de bienes.
- **Módulos Multifuncionales Temporales.**
Ubicación de módulos multifuncionales temporales con intención económica para la oferta de productos y servicios relacionados con la recreación activa y/o pasiva y deportiva en el Sistema Distrital de Parques en la modalidad de mediano plazo y que integren actividades de recuperación, iluminación, embellecimiento, seguridad y salubridad en el espacio público.

Igualmente incorporó el tipo de espacio donde se puede desarrollar dicha actividad:

TIPO DE ESPACIO PÚBLICO	ELEMENTO DEL ESPACIO PÚBLICO	ACTIVIDAD PERMITIDA
ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDO	Vías peatonales	Se incluyen las actividades de <u>aprovechamiento económico en el programa ciclovía.</u>
	Malla vial	Se incluyen las actividades de <u>aprovechamiento económico en el programa ciclovía.</u>
	Red general de parques, pertenecientes al Sistema Distrital de Parques.	Se incluyen las actividades de <u>Módulos Multifuncionales Temporales.</u>

d. Diseñar una estrategia de acompañamiento a bicitenderos y bicimensajeros.

Por lo tanto, este proyecto entendiendo dicha problemática busca generar una serie de lineamientos que permita que el Distrito avance en una estrategia o plan de

acompañamiento a bicitenderos. En un día hábil alrededor de 261.000 personas (ciclistas) realizan 635.000 viajes en bicicletas en Bogotá.

Este proyecto está orientado a impactar a la comunidad que hace uso de la bicicleta como medio de transporte y como un elemento de aprovechamiento económico, de acuerdo a las cifras entregadas por la secretaría de movilidad, el 8% de los bogotanos prefieren movilizarse en este medio de transporte, con una predominancia en el uso de los estratos 2 y 3.

La proyección de ciclistas en la ciudad se informa que en el producto Fase III. Estimación y proyección de oferta y demanda potencial del CicloParqueaderos en Bogotá D.C. del contrato de consultoría 2016-1253, cuyo objeto es: *“Definir la red de cicloparqueaderos, su estructura financiera y un plan de priorización e implementación para mejorar las condiciones de intermodalidad y accesibilidad a los usuarios de la bicicleta en Bogotá D.C.”* se proyectó que los viajes en bicicletas para los años 2020, 2025 y 2030 son los siguientes:

Años	Viajes
2020	848.947
2025	1.015.290
2030	1.103.064

Fuente: SDM –Contrato 2016 -1253

La invitación con este proyecto a la administración distrital, a las empresas que promueven estas APPs y a los bicitenderos que son usuarios de las vías, ciclorrutas y bicicarriles de la ciudad, es a la utilización adecuada del espacio público para brindar más seguridad, ya que uno de los resultados más importantes del espacio público exitoso es que más gente en la calle significa “más ojos en la calle”, haciendo de estos espacios un entorno más seguro y más vivo.

Actualmente los bicitenderos y bicimensajeros no tienen espacios adecuados mientras esperan que se active un despacho, lo que ocasiona los inconvenientes que hemos mencionado en el capítulo anterior, algunos optan por alquilar o pagar algún espacio mientras esperan un domicilio o un servicio y guardan sus elementos en estos lugares.



Fuente: Fotos tomadas equipo UAN HC RAGG.

La propuesta del Distrito consiste en habilitar en el espacio público, un mobiliario y puntos de descanso, que pueden ser objeto de aprovechamiento mediante un esquema de retribución por el uso del espacio público en actividades económicas.

“La retribución por aprovechamiento económico del espacio público es el pago que se hace a la ciudad por las ventajas y beneficios económicos particulares derivados del uso de un bien de uso público.” Decreto 456, artículo 28.

Favoreciendo así, no sólo la vida en la ciudad, sino también mejorando la economía y aumentando la posibilidad de que la gente se relacione con los comercios adyacentes y con propuestas de economía local. En la actualidad se hace evidente que la infraestructura desarrollada para el uso de la bicicleta como medio de transporte por ésta y por otras administraciones ha traído problemáticas que influyen sobre el espacio público. Para no ir más lejos, el caso de la bicimensajería o de los bicitenderos, que debido a su rápido crecimiento ya plantea una problemática relacionada con la permanencia de éste medio de transporte en el espacio público.

Es importante destacar que las condiciones técnicas para una buena utilización de la bicicleta como medio de transporte podrían asegurar más gente haciendo uso de éste tipo de transporte público y por ende haciendo este entorno más seguro y más vivo.

III. MARCO LEGAL DEL PROYECTO DE ACUERDO

El Espacio Público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el Distrito Capital de Bogotá. En concordancia con los la Constitución Política, están destinados al uso y goce de todos los habitantes, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.¹¹

¹¹ Ver: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=54978>

Constitución Política	ARTICULO 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.
-----------------------	--

Es así como el espacio público tiene una connotación constitucional, la protección y preservación del espacio público atiende a claros imperativos constitucionales, entre ellos: (i) el de velar por su destinación al uso común, (ii) el de prevalencia del interés general sobre el particular, (iii) el proveniente de las atribuciones reconocidos a los concejos distritales y municipales para que, en ejercicio de la autonomía territorial, regulen el uso del suelo en defensa del interés colectivo.

En consecuencia, el espacio público será abordado como derecho colectivo, para garantizar de manera universal su acceso, uso y disfrute, así como su mantenimiento y preservación. Considerándolo a su vez, como escenario que posibilita el desarrollo de actividades económicas privadas, limitadas a lo establecido en la reglamentación distrital y en especial a lo estipulado en el presente decreto.

Recientemente el Código de policía, incorporó algunas actuaciones sobre lo que no se puede y hacer en el espacio público.¹²

- El artículo 30.2, al regular lo relacionado con las conductas que afectan la seguridad e integridad de las personas en materia de artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas, describe como uno de los comportamientos que afectan la seguridad de las personas y la de sus bienes: “prender o manipular fuego en el espacio público, lugar abierto al público, sin contar con la autorización del alcalde o su delegado o del responsable del sitio, sin cumplir las medidas de seguridad”.
- El artículo 33.2, al señalar los comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas, prohíbe que en el espacio público se irrespeten las normas propias de los lugares públicos, se realicen actos sexuales o de exhibicionismo que generen molestia a la comunidad, se consuman sustancias alcohólicas, psicoactivas o prohibidas, no autorizadas y fumar en lugares prohibidos, entre otros.
- El artículo 34 del Código, cuando regula los comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos, respecto del consumo de sustancias, prohíbe: “3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley. 4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley”.

¹² <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=66661#30.2>

- El artículo 36 el estatuto faculta al Alcalde: “con el fin de prevenir la ocurrencia de eventos que puedan poner en peligro o afectar la vida, la integridad o la salud de los niños, niñas y adolescentes”, para “restringir su movilidad o permanencia en el espacio público o en lugares abiertos al público, de manera temporal y en forma motivada”.
- El parágrafo 1° del artículo 49 el Código prohíbe: “el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público que esté alrededor del recinto donde se lleva a cabo el espectáculo público, sin que la prohibición se extienda a los espacios privados”.
- El artículo 92 al normar los comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica, prohíbe: “10. Propiciar la ocupación indebida del espacio público”.
- El artículo 111 al regular los comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales, prohíbe: “4. Esparcir, parcial o totalmente, en el espacio público o zonas comunes el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez colocados para su recolección” y “8. Arrojar basura, llantas, residuos o escombros en el espacio público o en bienes de carácter público o privado”.
- El artículo 116, respecto de los comportamientos que afectan a los animales en general, prohíbe a los propietarios, poseedores, tenedores o cuidadores de semovientes, que estos “deambulen sin control en el espacio público”.
- El artículo 124, entre los comportamientos prohibidos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales, se prevé: “1. Dejar deambular semovientes, animales feroces o dañinos, en espacio público y privado, lugar abierto al público, o medio de transporte público, sin las debidas medidas de seguridad”, así como “3. Omitir la recogida de los excrementos de los animales, por parte de sus tenedores o propietarios, o dejarlos abandonados después de recogidos, cuando ello ocurra en el espacio público o en áreas comunes”.¹³

No obstante, la actividad de transporte que realizan los bicitenderos y bici mensajeros no se encuentra circunscrita en ninguna de estas situaciones que podrían afectar la convivencia ciudadana y que comprometen el espacio público.

a. Competencia del Concejo de Bogotá.

El Concejo Distrital está constitucionalmente facultado para reglamentar los usos del suelo, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 313 constitucional, dentro de cuyo concepto se cuenta el espacio público.

El Decreto-Ley 1421 en el artículo 12 numeral 1: 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito. El Cabildo Distrital ha expedido los siguientes Acuerdos:

¹³ Sentencia C-211 de 2017 Corte Constitucional <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=72929>

- Acuerdo 697 de 2017. "Por el cual se articulan acciones de embellecimiento y ornato en el Distrito Capital, a través de las Zonas de Embellecimiento y Apropiación - ZEA -; se crea la campaña "Día Bogotá Limpia" y se dictan otras disposiciones"
- Acuerdo 625 de 2015. "Por medio del cual se declara el día del arte urbano en la ciudad de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones"
- Acuerdo 482 de 2011. Por medio del cual se establecen normas para la práctica de grafitis en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"
- Acuerdo 452 de 2010. "Por medio del cual se establecen procesos lúdicos en los espacios públicos, equipamientos de educación, cultura, recreación y deporte del Distrito Capital, para el desarrollo de la inteligencia emocional y se dictan otras disposiciones"
- Acuerdo 433 de 2010. "Por el cual se establecen medidas para garantizar la seguridad del espacio público en los parques de escala vecinal y de bolsillo y se ordena su reglamentación"
- Acuerdo 327 de 2008. "por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

Igualmente, como ya lo mencionamos existe el Decreto Distrital 456 de 2013 "Por el cual se adopta el Marco Regulatorio del aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital."

El Decreto Distrital 583 de 2012 "Por medio del cual se modifica el artículo 37 del Decreto 546 de 2007, reglamentario de las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

"Artículo 37. Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital. La Comisión Intersectorial del Espacio Público, estará integrada por el (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno, quien lo presidirá, el (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda, el (la) Secretario (a) Distrital de Movilidad, el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, el (la) Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el (la) Secretario (a) Distrital de Ambiente, el (la) Secretario (a) Distrital de Desarrollo Económico, el (la) Secretario (a) Distrital del Hábitat y el (a) Director (a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público. La Secretaría Técnica de la Comisión estará a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público".

b. Impacto fiscal

De acuerdo a la Ley 819 de 2003 este proyecto no afecta el MFMP y no genera gastos que impliquen erogaciones adicionales para las entidades distritales. Todo lo contrario, el documento CONPES 3718 de 2012, "Política Nacional de Espacio Público", establece los lineamientos para la construcción de la Política Nacional de Espacio Público, y dispone como objetivo central la disminución del déficit cuantitativo y cualitativo de espacio público en los entes territoriales, y establece como uno de los objetivos específicos la generación de instrumentos de financiación y aprovechamiento económico de dicho espacio

Eje problemático No. 4: Falta de apropiación colectiva de los espacios públicos y dificultades para conciliar los intereses públicos y privados en el uso de las áreas destinadas a espacio público

- Instrumentos y mecanismos insuficientes para la regulación del aprovechamiento económico del espacio público.
- Carencia de políticas de competitividad y productividad urbana sobre la base de una gestión adecuada del espacio público.

El CONPES ha impulsado que se tomen medidas para fortalecer esta clase de instrumentos económicos, en ese orden de ideas, este proyecto no genera impacto fiscal porque lo que se busca es todo lo contrario, establecer un marco de aprovechamiento de una actividad que actualmente se desarrolla en el espacio público y que no está contemplada dentro del Decreto Distrital 456 de 2013.

El Decreto establece en su capítulo instrumentos de administración del aprovechamiento económico del espacio público, Artículo 18°.- Son instrumentos para la administración del espacio público:

1. Los Acuerdos que expida el Concejo Distrital, en los que se definan funciones de las entidades distritales, programas, proyectos en los que se refiere a tributos u otros valores relacionados con el espacio público.

Cordialmente, Hs Cs Bancada Cambio Radical.

ROLANDO ALBERTO GONZÁLEZ GARCÍA
Concejal de Bogotá D.C. –

JULIO CESAR ACOSTA ACOSTA
Concejal de Bogotá D.C. –

JOSE DAVID CASTELLANOS ORJUELA
Concejal de Bogotá D.C.

PEDRO JULIAN LOPEZ SIERRA
Concejal de Bogotá D.C.

CESAR ALFONSO GARCIA VARGAS
Concejal de Bogotá D.C.

JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO
Concejal de Bogotá D.C.

ROBERTO HINESTROSA REY
Concejal de Bogotá D.C.

JORGE LOZADA VALDERRAMA
Concejal de Bogotá D.C.

YEFER YESID VEGA BOBADILLA
Concejal de Bogotá D.C. –Vocero Bancada--

MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA
Concejal de Bogotá D.C. –Partido Verde



PROYECTO DE ACUERDO N° 418 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA PROMOVER UNA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO A LA ACTIVIDAD QUE HACEN LOS BICITENDEROS Y BICIMENSAJEROS EN BOGOTÁ D.C.”

Artículo 1. La administración distrital actualizará las actividades de aprovechamiento de espacio público, incluyendo aquellas actividades económicas asociadas al transporte de bienes de consumo (bicitenderos), servicios de mensajerías (bicimensajeros) y en favor de los biciusuarios en general, como un mecanismo de promover nuevas zonas para el disfrute del espacio público

Artículo 2. La ocupación temporal del espacio público tiene la finalidad de conceder sitios para biciusuarios, bicitenderos y bicimensajeros, que sirva como punto de encuentro y descanso con módulos para estacionar temporalmente sus bicicletas y demás elementos de trabajo.

Parágrafo: La Secretaría Distrital de Movilidad en su condición de líder de la política pública de la bicicleta en Bogotá D.C., presentará al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, los trámites necesarios para realizar dicha actualización y definirán los elementos de espacio públicos a ser cedidos como las actividades y mobiliario permitidos en estas zonas.

Artículo 3. Previo a la inclusión de esta actividad, la Secretaría Distrital de Movilidad adelantará una estrategia, teniendo en cuenta, como mínimo los siguientes lineamientos:

- a. Promover en marco del Plan Bici, unas acciones de acompañamiento para atender a los bicitenderos que permitan promover buenas prácticas de seguridad vial y logística urbana.
- b. Propiciar por la creación de un registro de plataformas que desarrollan esta actividad y de cuantas personas se dedican a la actividad de “bicitenderos” o bicimensajeros.
- c. Tramitar a las entidades administradoras de los diferentes espacios públicos de la ciudad el permiso para autorizar actividades de aprovechamiento económico y disfrute de espacio público para los biciusuarios dónde se identifique la necesidad de aplicar la regulación.
- d. Velar cada año por realizar las modificaciones al diseño de estos sitios, al programa de aprovechamiento y disfrute del espacio público para los biciusuarios, que permita que estas ocupaciones no sean permanentes.

Artículo 4. El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, en marco de las funciones que desarrolla en la Comisión Intersectorial del Espacio Público CIEP, será la entidad encargada de estudiar la inclusión de esta nueva actividad de aprovechamiento económico del espacio público.

Artículo 5. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



PROYECTO DE ACUERDO N° 419 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA BICICLETAS EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

I. OBJETO.

Este proyecto de acuerdo busca generar un marco de acciones para promover la asistencia técnica en vía para los biciusuarios de Red de CicloRutas de la ciudad, generando unos lineamientos para que se implemente este servicio en la ciudad.

Definimos como servicio de la asistencia técnica en vía, el servicio especializado, prestado por cualquier persona natural o jurídica, ubicados en diferentes puntos de la Red de CicloRutas de la ciudad, para que el biciusuario pueda disponer de su bicicleta en óptimo estado. En ese orden de días, el proyecto propone puntualmente:

- Promover la identificación de los espacio más adecuados para el desarrollo del servicio de asistencia técnica para bicicletas, priorizando las rutas más utilizadas por los biciusuarios y las condiciones técnicas que permitan definir el tipo de servicio mecánico que se requiera.
- Definir una ruta interinstitucional para la implementación del servicio de asistencia técnica para bicicletas.
- Identificar las acciones, responsables, la coordinación entre las entidades y medir el impacto de la estrategia, para que pueda ser ajustada de acuerdo a las necesidades del biciusuario.
- Promover la implementación de programas de capacitación presencial y/o virtual para quienes presten el servicio de asistencia técnica para bicicletas.
- Propender una ruta que precise las personas naturales y/o jurídicas que pueden ser prestadores del servicio de asistencia técnica para bicicletas.

Este proyecto es presentado por tercera vez en el Concejo de Bogotá y no tiene antecedentes similares de otras iniciativas que apunten en el mismo sentido.

Radicado	Ponentes	Ponencia	Trámite
172	Daniel Andrés Palacios Martínez Luz Marina Gordillo Salinas	Positiva Conjunta	Archivado por finalización del periodo de sesiones ordinarias.
327	María Fernanda Rojas Mantilla Edward Aníbal Arias	Ponencia Positiva	Archivado por finalización del periodo de sesiones ordinarias.

Este proyecto contó con concepto de la Administración Distrital el pasado 15 de mayo, en el cual las entidades participantes realizaron sugerencias a la exposición de motivos y al articulado. Luego de diversas reuniones sostenidas con la administración distrital se consensuó un articulado que permitiera sacar adelante la iniciativa.

II. JUSTIFICACIÓN

La justificación de este proyecto está elaborado con base la metodología desarrollada por el Instituto Ghel,¹⁴ que permite analizar los objetivos e impactos de propuestas para desarrollar en el espacio público.

a. Objetivo estructurante del proyecto:

El objetivo estructurante de ésta propuesta gira en torno a brindar una asistencia técnica a los usuarios de la bicicleta como medio de transporte de la ciudad.

Los factores derivados de la creciente demanda de este medio de transporte en la ciudad, y el auge del comercio de bicicletas, hace necesario implementar unos lineamientos que permita la asistencia técnica para los biciusuarios de forma organizada, que respete las normas del espacio público, sin propiciar un mercado informal y que genere una oportunidad de empleo para aquellos que se dedican a esta actividad.

La implementación y/o el desarrollo de ésta propuesta, trae diferentes beneficios tangibles e intangibles sobre tres variables de incidencia sobre el espacio público, a saber:

1. **Seguridad.** La instalación de estas unidades para la asistencia técnica de los usuarios de la cicloruta, genera beneficios de seguridad sobre el espacio público, toda vez que la presencia de personas sobre un espacio público genera más sensación de seguridad, es decir, en palabras del arquitecto *“la gente se siente más contenta y tranquila cuando está rodeada de otras personas”*¹⁵. Dar las condiciones técnicas para una buena utilización de la bicicleta como medio de transporte podría asegurar más gente haciendo uso de éste tipo de y por ende haciendo este entorno más seguro y más vivo.
2. **Alternativa comercial novedosa.** Un aspecto importante de éste proyecto de asistencia técnica al bici-usuario, es generar un espacio que permita habilitar espacios para quienes deseen ofrecer este tipo de servicios.
3. **Asistencia técnica para los bici-usuarios.** Por último, el componente esencial o estructurador de ésta propuesta, está basado en la posibilidad de darle una asistencia técnica a los bici-usuarios, en varios puntos equidistantes y georreferenciados para que éstos sean de un fácil uso para los bici-usuarios, que de acuerdo a cifras presentadas por la Secretaría de Movilidad, superan los 611 mil viajes diarios. Nuestra propuesta de asistencia técnica plantea que éstos puntos puedan ser instalado en las ciclo rutas con más frecuencia de viajes al día.

Por ejemplo, muchas veces un usuario de bicicleta puede tener los elementos para un pinchada normal de una rueda, pero en el recorrido si llega a sufrir otro tipo de incidente, no puede tener

¹⁴ Ver: <https://gehlinstitute.org>

¹⁵ Ver: <https://guiaparticipa.wordpress.com/2017/02/22/10-factores-de-exito-para-el-espacio-publico/>

los conocimientos necesarios y requiere de un servicio especializado que le permita salir del evento negativo y poder continuar su recorrido garantizando la seguridad e integridad personal y la de su entorno. Para montar y desmontar cualquier elemento o pieza de la bicicleta, necesitas identificar herramientas básicas y funcionales para cada caso:

Cuadro 1: Materiales y herramientas para la reparación de una urgencia en bicicletas.



Fuente: Mecánico de Bicicletas, fundación Carlos Slim tomado de:

<https://capacitateparaempleo.org/pages.php?r=tema&tagID=6231&load=6558&n=0&brandID=capacitate>

La bicicleta como cualquier maquina puede sufrir algún daño en el recorrido que hace un bicusuario, una caída, un bache en la vía, una pinchada, puede afectar el normal funcionamiento de la misma, en muchos casos, el usuario no encuentra en el recorrido un punto que permita solucionar de manera temporal el inconveniente, lo que genera dificultades para poder movilizar la bicicleta en mal estado.

Aunque una bicicleta se vea sencilla, tiene diferentes sistema que pueden dañarse en un recorrido, por eso es importante que Bogotá avance en una estrategia que permita incluir en zonas de espacio público un servicio que pueda ayudar al usuario a salir de su inconveniente de forma rápida y segura.

Cuadro 2: Sistemas de una Bicicleta.



Este tipo de experiencias se ha implementado en otras ciudades como Ciudad de México, con resultados positivos para sus usuarios.



b. Facilidad en la implementación:

La implementación de ésta iniciativa podrá desarrollarse a través de la oferta de mobiliario que tiene el Distrito para ello, en ese sentido, es importante el papel que el DADEP pueda desarrollar para ello. Igualmente, desde los puntos de encuentro se puede pensar en estos lugares para implementar este proyecto.

Puntos de encuentro: Son espacios urbanos vinculados al Sistema de Movilidad, donde se realizan intercambios de medios de transporte: Usuarios TransMilenio, CicloUsuarios y Peatones. Los Puntos de Encuentro prestan al usuario de una manera atractiva, eficiente y segura, servicios con calidad, ya que cuentan con: CicloParqueaderos, sanitarios, comercio, presencia institucional e intermodalidad.

Los Puntos de Encuentro fueron adoptados mediante el **Decreto Distrital 190 de Junio de 2006**, en el cual se definen como: un espacio público urbano dotado con el mobiliario urbano, que cumple una función articuladora entre el Sistema de Espacio Público y el Sistema de Movilidad.

Los componentes de los puntos de encuentro son:

- Mobiliario de ventas compuesto por dos o tres Módulos de venta al peatón (según el PDE) cada uno con 6 espacios individuales para comercializar productos o servicios (puntos de venta –PDV).
- Un ciclo-estacionamiento para bicicletas, cerrado y con sistemas de seguridad y área adicional para comercializar productos y servicios afines.
- Mobiliario para unidades sanitarias.
- Mobiliario para un punto de atención institucional del Distrito Capital.
- Mobiliario para un punto de café al paso.
- Área abierta en forma de plazoleta, conexas a las estaciones de Transmilenio, por fuera del sistema. Algunas de las escaleras de los accesos a las estaciones parten de estas áreas.

Adicional a los servicios, éstos puntos podrían contar con asistencia técnica para el bici-usuario, o se puede pensar en un esquema similar a este.



Fuente: Fotografías tomadas de Internet.

- Punto de encuentro Las Aguas (Carrera 3a Calle 18), tiene disponibles 125 Ciclo-parqueaderos y bicicletas para el uso de los ciudadanos
- Punto de encuentro Mundo Aventura (Calle 6 # 73B - 99 sur), tiene disponibles 72 Ciclo-parqueaderos
- Punto de encuentro Tintal (Carrera 86 # 1 - 99), tiene disponibles 72 Ciclo-parqueaderos
- Punto de encuentro Alcalá (Calle 139 # 34 A - 15), tiene disponibles 72 Ciclo-parqueaderos

c. Impacto como política pública:

De acuerdo a las cifras entregadas por la Secretaría de Movilidad, el 8% de los bogotanos prefieren movilizarse en este medio de transporte (Secretaría de Movilidad) en alrededor de 476,57 kms de ciclorutas, de las cuales 212 kms son sobre andén, 63,48 sobre alameda, 113 sobre calzada, 27,76 sobre parques, 14 en puentes peatonales y 46,3 en separadores.

Por otro lado, es importante destacar, que aunque la predominancia en el uso de la bicicleta es más alta en los estratos 2 y 3, es importante el incremento en el uso de éste tipo de transporte en los estratos 4 y 5. Así mismo, para el caso de los viajes en medios no motorizados, se evidencia en todos los estratos el incremento en el uso de la bicicleta.

Cuadro: # de viajes por Localidad

ANTONIO NARIÑO	10.071	1,58%
BARRIOS UNIDOS	30.891	4,86%
BOSA	63.116	9,93%
CANDELARIA	2.411	0,38%
CHAPINERO	22.106	3,48%
CIUDAD BOLÍVAR	22.277	3,51%
ENGATIVÁ	72.779	11,45%
FONTIBÓN	34.456	5,42%
KENNEDY	74.399	11,71%
LOS MARTIRES	11.497	1,81%
PUENTE ARANDA	30.170	4,75%
RAFAEL URIBE URIBE	21.104	3,32%
SAN CRISTÓBAL	9.964	1,57%
SANTA FE	9.462	1,49%
SUBA	122.585	19,29%
TEUSAQUILLO	29.775	4,69%
TUNJUELITO	14.684	2,31%
USAQUÉN	52.515	8,26%
USME	1.169	0,18%
TOTAL	635.431	100,00%

Fuente: SDM Encuesta de Movilidad 2015

Un punto importante que arroja la encuesta de movilidad respecto al uso de la bicicleta, es que los usuarios argumentan que los largos viajes son un factor de incidencia para el no uso de la bicicleta, así mismo la seguridad es en relevancia, el segundo factor de incidencia para el no uso de la bicicleta.

En este sentido, la instalación del servicio técnico para el bici usuario puede contemplar además de asistencia técnica, un punto de descanso e hidratación.

La invitación a la utilización de éste espacio público puede brindar más seguridad, ya que uno de los resultados más importantes del espacio público exitoso es que más gente en la calle significa “más ojos en la calle” haciendo de estos un entorno más seguro y más vivo. Favoreciendo así, no sólo la vida en la ciudad, sino también mejorando la economía y aumentando la posibilidad de que la gente se relacione con los comercios adyacentes y con propuestas de economía local.

Por último, es importante mencionar la incidencia que tendría el proyecto en la formalización del empleo informal en la ciudad.

d. Partes interesadas en el proyecto.

Dentro del contexto socio-cultural de Colombia, se evidencian múltiples factores que inciden directamente en la calidad de vida de la población; dentro de estos se pueden identificar la pobreza, la inseguridad, el narcotráfico, el desempleo, que a pesar de presentar mejoras en los indicadores, sigue constituyendo un problema económico, político y social.

A esto se suma la dificultad de acceso a servicios básicos de muchos capitalinos entre ellos la educación, servicios de salud, vivienda, entre otros factores incidentes que conducen a una baja calidad de vida, lo que obliga a que muchas personas recurran a diferentes mecanismos para la obtención de recursos que le permitan su supervivencia; entre estos mecanismos se encuentra la inadecuada utilización del espacio público a través de las ventas informales como principal fuente de generación de ingresos, actividad que afecta el goce

y disfrute del espacio público por parte de la población en general y deriva en problemas de seguridad, salubridad y movilidad.

Por último, es importante destacar el crecimiento económico que ha tenido el mercado de bicicletas a nivel nacional y distrital. De acuerdo a la revista Dinero un de las principales razones se sustenta en que actualmente en la capital del país el medio de transporte más utilizado es TransMilenio (con el 38% de la población).

Sin embargo, también es el que tiene el menor porcentaje de satisfacción de los usuarios entre todas las modalidades estudiadas (18%). En contraste, la bicicleta, principal medio de transporte para el 8% de la población de la ciudad, es la categoría con mayor porcentaje de satisfacción en la ciudadanía (83%)¹⁶

Según datos estadísticos del sector de bicicletas entregadas por esa entidad por FENALCO, la venta de estos artículos aumentó 30% entre 2015 y 2016 en la ciudad.

Adicionalmente, el Distrito a través del portal web, <http://www.planbici.gov.co>, tiene publicado las 15 conductas del buen ciclista, igualmente en el módulo de infraestructura señala varias políticas públicas en favor de la bicicleta:

Centro de la Bici: El Centro de la Bici es un espacio dedicado a la formación de mecánica de bicicletas. Su principal objetivo es promover positivamente la economía y la cultura de conocimiento de la bicicleta por medio de la tecnificación laboral del mercado de bicicletas. Busca ser el primer centro latinoamericano de la bicicleta que permita posicionar a la ciudad como capital mundial de la bicicleta. En 2020 debe haber certificado cerca de 1000 estudiantes en mecánica de bicicleta. El Centro de la Bici abrirá sus puertas en abril de 2018 en la Plaza de los Artesanos ubicada en la carrera 60 # 63A – 52.

Sistema de navegación ciclista. Un sistema de información dirigido a los ciclistas de la ciudad, que estará integrado por señales y otros elementos instalados envía y por aplicaciones tecnológicas. En su conjunto el sistema permitirá a los usuarios planificar una ruta óptima para transportarse en bicicleta y orientarse dentro de la red vial y la red de ciclorutas de la ciudad hasta llegar a su destino. El sistema ofrecerá información de destinos, localización de ciclorutas y disponibilidad de cicloparqueaderos y ayudará a los ciclistas a transitar por las intersecciones de la ciudad de manera más fácil. Como beneficios, el sistema permitirá que los ciclistas actuales puedan hacer un mejor uso de la red vial y la red de ciclorutas de Bogotá. También contribuirá a vencer situaciones que hoy perciben los ciudadanos como barreras para el uso de la bicicleta.¹⁷

De acuerdo a lo anterior, se podría interpretar que la demanda de éste tipo de servicio técnico (al bici-usuario) es alta si se tiene en cuenta la importancia de la bicicleta para la ciudad. Es decir, la vinculación económica de la población que sustenta su economía en las ventas ambulantes y callejeras administradas por el Instituto para la economía social (IPES), podrá encontrar en éste mercado un buen vínculo laboral.

¹⁶ Revista Dinero. “Al igual que los ciclistas, el mercado nacional de las ‘bicis’ vive una nueva era dorada” Publicado en: <https://www.dinero.com/empresas/articulo/venta-de-bicicletas-en-colombia-durante-2017/248414> 8/9/2017

¹⁷ Ver: <http://www.planbici.gov.co/proyecto/infraestructura/sistema-de-navegacion-ciclista=480>

e. Alineación con proyectos en curso.

En la actualidad, la gerencia de la bicicleta, articula las diferentes iniciativas distritales alrededor de la bicicleta.

Por ejemplo el Plan Bici, tiene como objetivo hacer de la bicicleta el medio de transporte preferido por la ciudadanía y lograr consolidar a Bogotá como una capital ciclista mundial. La secretaría adelanta programad desde cinco componentes del Plan Bici: Infraestructura, institucionalidad, ambiente y salud seguridad, promoción y cultura.

Es importante hacer énfasis, que en la actualidad ya existen varios puntos de asistencia técnica que se han desarrollado de manera informal como se puede ver a continuación. Por otro lado, la asistencia técnica especializada para la atención de automotores, por lo general no presta el mismo servicio al bici-usuario, en lo que tiene que ver con des-pinchado de las ruedas de las bicicletas.



Fotos tomadas por UAN RAGG

Igualmente como ya lo indicamos, desde la Secretaría de Desarrollo Económico, está en estructuración y puesta en marcha del Centro de la Bici, su principal objetivo es promover positivamente la economía y la cultura del conocimiento de este medio de transporte por medio de la tecnificación laboral de su mercado.

Actualmente se ofrecen una serie de cursos que permiten al ciudadano en general un mayor conocimiento de la bicicleta. Se ofrecerán cursos de mecánica para bicicletas de gama baja, media y alta. Para el 2020 se espera que sean certificados cerca de 1000 estudiantes en mecánica de bicicleta, en alianza estratégica con el SENA.

Mantenimiento, reparación y ensamblaje de bicicletas de gama baja

Descripción: Cursos de 40 horas en mantenimiento y mecánica de bicicletas de gama baja. Conocimiento de componentes y especificaciones técnicas, diagnósticos y ajustes básicos en bicicletas de gama baja.

Público objetivo: Ciudadanía en general.

Fecha de inicio: 16 de abril 2018

Ruta de emprendimiento

Los emprendedores de Bogotá cuentan con el Centro de Negocios donde se implementa la Ruta de Emprendimiento. Está disponible para la atención a emprendedores y

empresarios, donde cada uno contará con una oferta de servicios ajustada a las necesidades de su perfil: asesorías, talleres y charlas especializadas para orientar la puesta en marcha y desarrollo de los negocios, se brinda a todos los ciudadanos, sin importar su condición socioeconómica, género, etnia, discapacidad e identidad cultural, bajo los principios de igualdad, diversidad, participación, interculturalidad, e integralidad.

Público objetivo: Empresarios de la economía de la bicicleta.

Fecha de inicio: Abril de 2018

Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m

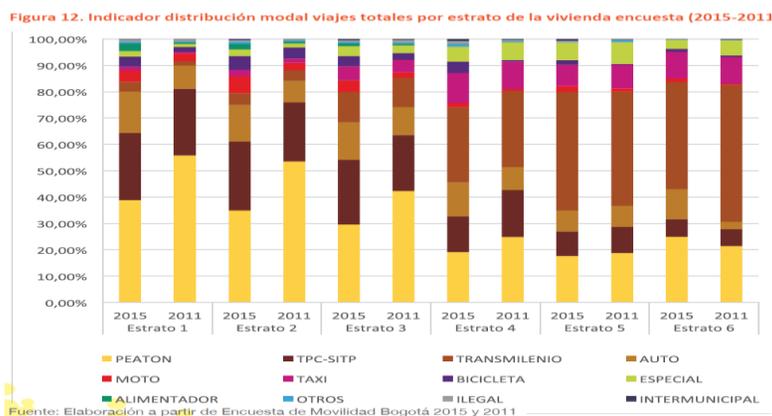
Proceso de inscripción: Acercarse directamente al Centro de Negocios en la Plaza de los artesanos en la carrera 60 # 63 A – 52.

Periodo de inscripción: No hay un periodo específico. Se puede inscribir en cualquier momento.

f. Diversidad e inclusión.

Uno de los puntos importantes que plantea el desarrollo de éste proyecto, es el que tiene que ver con la inclusión actores socioeconómicamente diferentes. Una de las metas es que en 2020 el 10% de los viajes diarios se realicen en bicicleta.

Es decir, de acuerdo a la encuesta de movilidad desarrollada en el 2015, a diferencia de lo evidenciado en el año 2011, donde los medios no motorizados como bicicleta y peatón presentaban participaciones altas en los estratos más bajos, en el 2015 estos medios no presentan diferencias notorias por estrato socioeconómico (Secretaría de Movilidad , pág. 30). Lo anterior resalta el alto grado de inclusión social que tiene el desarrollo del proyecto en el espacio público.



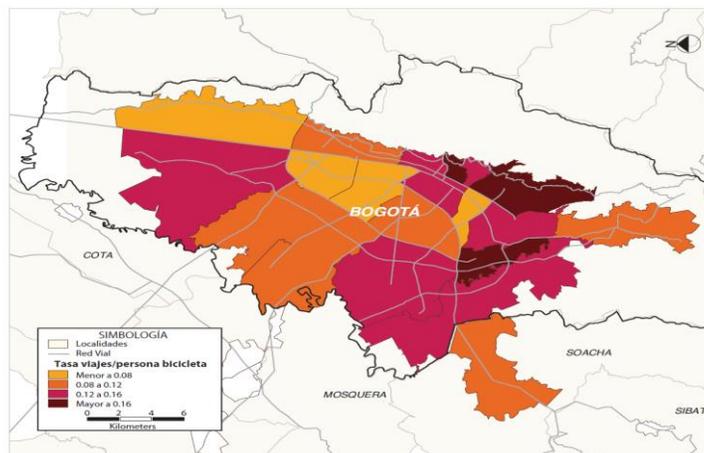
g. Conectividad y accesibilidad al proyecto.

Por último, es importante enmarcar el desarrollo del proyecto a un espacio geográfico de la ciudad en el que un buen número de ciudadanos tengan acceso a éste, sean tránsito de su lugar de residencia al trabajo o estudio. De ser instalados estos puntos, (en un principio) debe estar dirigido a la mayor cantidad de usuarios posible.

En ese orden de ideas, la implementación del proyecto debe ser en la Red de CicloRutas, con alta afluencia de bici-usuarios. La primera imagen que se presenta muestra las zonas de la ciudad en donde más se presentan viajes en bicicleta, estas zonas podrán ser tenidas en cuenta

a la hora de la implementación del proyecto y la segunda las vías habilitadas como ciclovías o bicarriles.

TASA DE VIAJES EN BICICLETA POR PERSONA QUE VIAJA



Fuente: Secretaría de Movilidad



III. MARCO LEGAL DEL PROYECTO DE ACUERDO

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El instrumento más importante que tiene el país para el fomento de la bicicleta es la **Ley 1811 de 2016**, (Octubre 21), "Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito", esta ley trae diferentes incentivos, normas a favor del uso de la bicicleta, tales como:

- **Beneficio por uso intermodal del transporte público.** Todos los usuarios de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo, Sistemas Integrados de Transporte Público,

Sistemas Estratégicos de Transporte Público y Sistemas Integrados de Transporte Regional que hayan usado la bicicleta como modo alimentador del sistema y que hayan validado a través del sistema unificado de recaudo 30 validaciones del uso de biciparqueaderos y/o puntos de encuentro recibirán un pasaje abonado en su tarjeta.

- **Incentivo de uso para funcionarios públicos.** Los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta.
- **Beneficios para estudiantes bici usuarios.** Las Instituciones de Educación podrán implementar programas de movilidad sostenible en donde se promueva el uso de la bicicleta.

a. Competencia del Distrito y del Concejo. De igual a nivel Distrital de acuerdo a las competencias del Concejo establecidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, se han generado una serie de Acuerdos para el fomento de la Bicicleta en el Distrito Capital.

ARTÍCULO.- 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley: Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

Cuadro: Normas Distrital a favor del fomento de la Bicicleta.

Acuerdo 674 de 2017	Por el cual se establece el Sistema Único Distrital de Registro Administrativo Voluntario de Control y Marcación de Bicicletas en Bogotá, D.C.
Acuerdo 668 de 2017	Por medio del cual se crea el programa "Parquea tu bici", se institucionaliza la semana de la bicicleta, el día del peatón en el distrito capital y se dictan otras disposiciones
Acuerdo 663 de 2017	Por medio del cual se crea la estrategia de movilidad sostenible en el distrito capital
Acuerdo 660 de 2017	Por medio del cual se establece el programa institucional 'al trabajo en bici' y se dictan otras disposiciones
Acuerdo 558 de 2014	Por medio del cual se establece en el Distrito Capital la estrategia "Onda Bici Segura" para el tránsito de ciclistas en grupo o caravanas
Acuerdo 506 de 2012	Por medio del cual se promueve la donación de bicicletas a personas en situación de pobreza
Acuerdo 346 de 2008	Por el cual se implementa el uso de la bicicleta como servicio de transporte integrado al Sistema de Movilidad del Distrito Capital
Acuerdo 236 de 2006	por el cual se adecuan cicloparqueos en las instituciones públicas que prestan atención al público en el Distrito Capital

Como se observa en el cuadro, todas estas normas han buscado el fomento de parqueo de bicicletas, la seguridad y el fomento de su uso, por eso esta iniciativa cobra relevancia en marco de todas las acciones que el distrito viene implementando.

Este proyecto también apunta a cumplir el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos", que tiene como meta de resultado: **"Aumentar en 30% el número de kilómetros recorridos en bicicleta de acuerdo con la Encuesta de Movilidad"** y una de las metas producto es:

- Construcción de 3,5 millones de metros cuadrados de espacio público.

En ese sentido, también el Plan de Desarrollo regula acciones en favor del espacio público de forma regulada y las ventas ambulantes.

Artículo 26. Espacio público, derecho de todos. *El objetivo de este programa es transformar e incrementar el espacio público natural y construido, de una manera respetuosa con el ambiente, como un escenario democrático, seguro y de calidad para la socialización, apropiación, uso adecuado y disfrute de todas las personas.*

b. Impacto fiscal. Este proyecto sería ejecutado por la Secretaría de Movilidad, entidad encargada de fomentar el uso de la bicicleta, como son lineamientos no genera impacto fiscal. Dado que una vez sea implementado los lineamientos, se habilitaran los espacios destinados para el servicio técnico. Por lo tanto, se puede concluir que no genera impacto fiscal toda vez que no le genera gasto al Distrito que afecte el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

c. Concepto de la Administración Distrital. La administración Distrital en su concepto señaló:

Con base en lo anteriormente expuesto, la Secretaria Distrital de Movilidad si bien se encuentra de acuerdo con la necesidad del servicio de mecánica para ciclistas, considera no viable el presente proyecto de Acuerdo, no obstante, este debe ser sujeto de mesas de trabajo y modificaciones siempre y cuando se tengan en cuenta los comentarios al articulado, y se coordine con las entidades como el IPES y DADEP, IDU e IDRD.

Igualmente las demás entidades generaron comentarios a favor la iniciativa, es así que el Concepto del DADEP señaló:

Fomentar el uso de la bicicleta, mediante la prestación del servicio de mantenimiento y atención como lo propone el Proyecto de Acuerdo, está en línea con las políticas públicas adoptadas por la Administración más aún cuando está orientado a fomentar la formalidad de la actividad existente.

Sin embargo, consideramos que ya existe la normativa necesaria para permitir el desarrollo de acciones para promover la asistencia técnica en vía para los "biciusuarios" de "Red de CicloRutas" de la ciudad. Por una parte, la Cartilla de Mobiliario Urbano incluye elementos identificados como "Puntos de Encuentro y Módulos de Servicios al Ciudadano" que permiten el desarrollo de esta actividad. Por otra parte, por sus competencias tanto la Secretaría de Desarrollo Económico -SDE- como el Instituto para el Economía Social -IPES' tienen la posibilidad de proponer programas para que en estos elementos se desarrolle la actividad en mención.

También los comentarios de la Administración manifiesta que:

Se busca que dentro del articulado se encuentren diferentes modalidades y/o tipologías de prestación del servicio de mecánica para bicicletas, se proponen puntos fijos, bici talleres móviles y tótems de autoservicio fijos en cada uno de los puntos. Cada uno asociado a un protocolo diferente de asignación de acuerdo con las condiciones que establezca la Administración Distrital posteriormente.

Jurídicamente el concepto planteó:

Bajo estos parámetros legales se tiene que jurídicamente el proyecto de acuerdo sería viable, pero bajo el condicionamiento que se dé cabal cumplimiento a los lineamientos

entregados en el Decreto Distrital 458 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o sustituya en lo que tiene que ver con la utilización y aprovechamiento del espacio público. Para lo anterior se deberán tener en cuenta los comentarios que realicen el IPES y demás organismos encargados del espacio público en el Distrito.

Es así, que por sugerencia del concept técnico se hicieron antes de la segunda versión, dos mesas de trabajo para evaluar y revisar las competencias de cada entidad que pudieran participar en la implementación del proyecto de acuerdo, producto de estas reuniones con las entidades del distrito, se sugirieron varios cambios con respecto a la versión del proyecto 172 de 2018, sin embargo no encontramos en la red interna un nuevo concepto frente al articulado ajustado en las mesas de trabajo.

Cordialmente,

ROLANDO ALBERTO GONZALEZ GARCÍA
Concejal de Bogotá D.C.

JULIO CESAR ACOSTA
Concejal de Bogotá D.C.

JOSE DAVID CASTELLANOS
Concejal de Bogotá D.C.

PEDRO JULIAN LOPEZ SIERRA
Concejal de Bogotá D.C.

CESAR ALFONSO GARCIA VARGAS
Concejal de Bogotá D.C.

JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO
Concejal Vocero de Bancada

ROBERTO HINESTROSA REY
Concejal de Bogotá D.C.

JORGE LOZADA VALDERRAMA
Concejal de Bogotá D.C.

YEFER YESID VEGA BOBADILLA
Concejal de Bogotá D.C.

GLORIA ELSY DIAZ MARTINEZ
Concejal de Bogotá D.C.

PROYECTO DE ACUERDO N° 419 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA BICICLETAS EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo de Bogotá, Distrito Capital,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el Numeral 1o. del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1. Establézcase los lineamientos para la elaboración de una estrategia distrital que permita brindar un servicio de asistencia técnica para bicicletas en Bogotá D.C.

Artículo 2. La Administración Distrital para la elaboración de la estrategia de asistencia técnica para bicicletas, tendrá en cuenta los siguientes lineamientos.

- a. Promover la identificación de los espacios más adecuados para el desarrollo del servicio de asistencia técnica para bicicletas y las condiciones técnicas que permitan definir el tipo de servicio mecánico que se requiera. priorizando las rutas más utilizadas por los biciusuarios.
- b. Definir una ruta interinstitucional para la implementación del servicio de asistencia técnica para bicicletas que precise las personas naturales y/o jurídicas que pueden ser prestadores del servicio de asistencia técnica para bicicletas.
- c. Identificar las acciones, los responsables y la coordinación entre las entidades distritales que permitan medir el impacto de la estrategia, para que pueda ser ajustada de acuerdo a las necesidades del biciusuario.
- d. Promover la implementación de programas de capacitación presencial y/o virtual para quienes presten el servicio de asistencia técnica para bicicletas.

Artículo 3. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad de acuerdo a sus competencias, definirá y elaborará los lineamientos técnicos y la hoja de ruta para la implementación de la estrategia y la llevará a la Comisión Intersectorial del Espacio Público, para su discusión y aprobación.

Artículo 4. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

PROYECTO DE ACUERDO N° 346 DE 2018

SEGUNDO DEBATE

“POR EL CUAL SE PROMUEVEN ACCIONES PARA LA ATENCION RESPETUOSA, DIGNA Y HUMANA DE LA CIUDADANIA Y SE FORTALECE Y VISIBILIZA LA FUNCION DEL DEFENSOR DEL CIUDADANO EN LAS ENTIDADES DEL DISTRITO Y SE MODIFICA EL ARTICULO 3 DEL ACUERDO 630 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

TEXTO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 346 de 2018, APROBADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO REALIZADA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2018

PROYECTO DE ACUERDO 346 DE 2018

“POR EL CUAL SE PROMUEVEN ACCIONES PARA LA ATENCION RESPETUOSA, DIGNA Y HUMANA DE LA CIUDADANIA Y SE FORTALECE Y VISIBILIZA LA FUNCION DEL DEFENSOR DEL CIUDADANO EN LAS ENTIDADES DEL DISTRITO Y SE MODIFICA EL ARTICULO 3 DEL ACUERDO 630 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere los numerales 1° y 10 del artículo 12 del decreto ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1º: Modificar el artículo 3 del acuerdo 630 de 2015 en los siguientes términos:

Sistema distrital para la gestión de peticiones ciudadanas. Es un sistema de información diseñado e implementado por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., como instrumento tecnológico gerencial para registrar las peticiones que tengan origen ciudadano y permita llevar a cabo el seguimiento a las mismas; dichas peticiones, deberán ser resueltas por las entidades en el marco de la ley 1755 de 2015.

Todas las entidades deberán adoptar como único sistema de peticiones ciudadanas, el sistema distrital para la gestión de peticiones ciudadanas y registrarlas de conformidad con los lineamientos dados por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Artículo 2º: La Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá adelantará las acciones necesarias, para coordinar la estandarización y homogenización de la prestación de servicios, para lograr los más altos niveles de calidad en todas las entidades del Distrito, mediante la adopción de manuales de servicio, la suscripción de acuerdos de nivel de

servicio y la implementación de los principios de la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía.

Parágrafo 1° Las entidades del Distrito adoptarán los lineamientos de la Secretaría General que sean expedidos mediante documentos de política y establecerán metas, indicadores y presupuesto asociado.

Parágrafo 2° En todo caso, la atención al ciudadano en el primer punto de contacto del ciclo de servicio, se efectuará por un funcionario público.

Artículo 3. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en cumplimiento de sus funciones, reglamentará el rol del defensor del ciudadano para que en cada una de las entidades del distrito se haga conocer a los ciudadanos sus derechos y deberes, se promuevan las distintas instancias y mecanismos de interacción con la administración, y se utilicen los espacios de rendición de cuentas para informar a la ciudadanía sobre su gestión como defensor del ciudadano.

Artículo 4. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, adelantará las acciones de promoción y divulgación correspondientes y liderará el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 5. Reconocimiento. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor establecerá y coordinará los parámetros y las acciones, tendientes a otorgar anualmente un reconocimiento público a las entidades del sector central y descentralizado que se destaquen, por generar e innovar en prácticas eficientes orientadas a fortalecer la atención respetuosa, digna y humana de la ciudadanía.

Artículo 6. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.